

MERCOSUR/GMC/RES. N° 01/14

**CONVENIO DE FINANCIACION MERCOSUR – UNIÓN EUROPEA PROYECTO
“APOYO AL DESARROLLO DE LAS BIOTECNOLOGÍAS EN MERCOSUR II –
BIOTECH II” N° DCI-ALA/2011/023-134**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 10/91, 20/02, 12/04, 10/12 y 11/12 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 58/05, 16/08, 61/08 y 13/13 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover el desarrollo y la explotación de las biotecnologías en el MERCOSUR para aumentar duraderamente el valor añadido y la competitividad de sus productos en los mercados internacionales.

Que el Proyecto "Apoyo al Desarrollo de la Biotecnología en el MERCOSUR II – Biotech II" facilitará el desarrollo de la biotecnología en los Estados Partes del MERCOSUR como sector clave para el desarrollo económico, a través de la creación de empleos de alta calidad e incremento de la competitividad de sectores con alto impacto en la reducción de la pobreza, mediante la implementación de acciones regionales coordinadas destinadas a promover la cooperación público-privado en la región y con la UE.

Que mediante la Decisión CMC N° 12/04 se delegó en el Grupo Mercado Común la facultad de suscribir convenios en el marco de la negociación de programas de cooperación técnica.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 – Aprobar la firma del Convenio de Financiación MERCOSUR – Unión Europea Proyecto “Apoyo al Desarrollo de las Biotecnologías en MERCOSUR II – BIOTECH II” N° DCI-ALA/2011/023-134 y del Acuerdo de Delegación, que constan como Anexos I y II, respectivamente, y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Los Anexos I y II se encuentran únicamente en español.

Art. 3- Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6)- Montevideo, 31/II/14

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la UE», representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión»,

por una parte, y

El MERCOSUR, en lo sucesivo denominado «el Beneficiario»,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA OPERACIÓN

1.1. La UE contribuirá a la financiación del proyecto siguiente:

Número de decisión CRIS: DCI-ALA/2012/023-134

Denominación: "Apoyo al desarrollo de las biotecnologías en MERCOSUR II – Biotech II"

en lo sucesivo denominado el "proyecto", cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

1.2 Este proyecto se ejecuta de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio de Financiación y sus anexos.

ARTÍCULO 2 – COSTE TOTAL ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DE LA UE

2.1 El coste total del proyecto se estima en 3.120.000 euros (Tres millones ciento veinte mil euros).

2.2 La UE se compromete a financiar un importe máximo de 2.000.000 euros (dos millones de euros). La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la UE figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

Enero de 2013

06 MAI 2013

Jolita BUTKEVICIENE
Director

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 El Beneficiario se compromete a cofinanciar el proyecto hasta un máximo de 600.000 euros que corresponden al rubro "personal local" de la Unidad de Gestión del proyecto Biotech II, ubicada en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina.

Los Consorcios Beneficiarios aportarán el 30% de los costes totales de la Convocatoria a Proyectos Regionales de Innovación Tecnológica en concepto de contraparte, dicho porcentaje asciende a un monto de 520.000 euros.

3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el Convenio de Financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 4 - EJECUCIÓN

Para realizar la ejecución del proyecto, la Comisión confiará al Beneficiario las tareas de ejecución financiera que se describen en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 5 – PERÍODO DE APLICACIÓN

5.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 42 meses después de esta fecha.

5.2 La duración de la fase de aplicación operativa se fija en 36 meses.

5.3 La duración de la fase de cierre se fija en 6 meses.

ARTÍCULO 6 – PUBLICACIÓN DE INFORMACIONES

Las informaciones, como las mencionadas en el artículo 11 de las Condiciones Generales, serán publicadas anualmente por el Beneficiario en la página web de la Plataforma BiotecSur.

ARTÍCULO 7 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del Convenio de Financiación deberá hacerse por escrito, incluyendo una referencia explícita al proyecto, y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en Uruguay
Bulevar Artigas 1340 – CP11300
Montevideo – Uruguay

b) para el Beneficiario

Dirección Nacional de Relaciones Internacionales
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva – MINCYT,
Godoy Cruz N° 2320 C.P: 1425 C.A.B.A – Argentina

ARTÍCULO 8 - ANEXOS

8.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

8.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 9 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

9.1 Las Condiciones Generales se completan con las disposiciones siguientes:

9.1.1 El tipo de conversión mencionado en el artículo 7, apartado 4, de las Condiciones Generales, será la cotización diaria del Banco Central de Argentina.

9.2 Las siguientes disposiciones constituyen una excepción a las Condiciones Generales:

9.2.1 Los artículos 8 y 9 de las Condiciones Generales no se aplicarán a los gastos de funcionamiento corrientes (excepto por lo que respecta a los bienes de equipo) de la estructura encargada de la gestión del proyecto, perteneciente al Beneficiario para la ejecución de operaciones mediante gestión descentralizada.

9.2.2 No obstante lo dispuesto en el artículo 9.1 de las Condiciones Generales, los contratos que aplicaren el Convenio de Financiación deberán firmarse antes del fin de la fase de ejecución operativa, tal y como se define en el artículo 4.1 de las Condiciones Generales.

9.3 En caso de delegación de las tareas residuales de la Comisión, éstas serán realizadas con respecto al Beneficiario por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva – MINCYT de la República Argentina en lo que se refiere al control ex ante de los procedimientos contractuales y a la ejecución de los pagos en las condiciones descritas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 10 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en 6 ejemplares con valor de original, habiéndose entregado 2 ejemplares a la Comisión y 4 al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Fecha 06 MAI 2013

Jolita BUTKEVICIENE

Directora para América Latina y el Caribe
Dirección General de Desarrollo y
Cooperación – EuropeAid

Firma



POR EL BENEFICIARIO

Fecha 31/12/2013

Coordinador Nacional del GMC por Argentina

Firma 31/12/2013

Luiz de Fátima
Coordinador Nacional del GMC por Brasil

Firma 31/12/2013

Coordinador Nacional del GMC por Paraguay

Firma 31/12/2013

Coordinador Nacional del GMC por Uruguay

31/12/2013

Firma

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

1.1 La contribución financiera de la UE se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.

1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la UE estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.

1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la UE.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.

2.2 Tan pronto como se manifestare un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo la amplitud del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.

2.3 Si no fuere posible reducir la amplitud del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación de la UE suplementaria. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará al principio de la fase de cierre;
- una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase finalizará, a más tardar, 24 meses después del final de la fase de ejecución operativa.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación de la UE si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán financiados hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución de la UE se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del periodo de aplicación. Cuando la solicitud emanare del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y, correlativamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emanare del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS A TERCEROS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS A TERCEROS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos relativos a los contratos que apliquen el Convenio de Financiación y asignados por el Beneficiario, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago o facturas en un plazo máximo de 15 días naturales antes de la fecha límite de abono para la prefinanciación inicial especificada en el contrato. En caso de prefinanciaciones sucesivas en ejecución de contratos de subvención, y pagos intermedios y final, el Beneficiario se comprometerá a hacer llegar a la Comisión la solicitud de pago o factura en un plazo máximo de 30 días naturales antes de que expire el plazo para el pago especificado en el contrato. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento

esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informare al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pusiere en conocimiento de la Comisión una información que permitiere poner en duda la financiabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario. El plazo de pago volverá a correr en cuanto la solicitud de pago sea admisible.

5.2 El plazo de transmisión, tal y como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. La aprobación de cualquier informe se incluye en el plazo de pago especificado en el contrato. Para ello, el Beneficiario tiene que aprobar el informe y hacer llegar a la Comisión la solicitud de pago o factura dentro del plazo señalado en el artículo 5.1 anterior. Si el Beneficiario no aprobare el informe, éste enviará sin demora al contratista o beneficiario de una subvención un documento formal suspendiendo el plazo de pago y explicando los motivos para tal suspensión. La suspensión es efectiva desde el envío de la notificación. El contratante o beneficiario de una subvención deberá presentar clarificaciones, modificaciones o información suplementaria en un plazo de 30 días desde la notificación. El plazo de pago comenzará a correr de nuevo desde la fecha en que las clarificaciones fueren recibidas.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratista intereses de demora tal y como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario. El contratista tiene derecho a recibir intereses de demora, excepto si es un órgano gubernamental o un organismo público de un Estado Miembro de la Unión.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE PAGOS A TERCEROS POR EL BENEFICIARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR LA COMISIÓN MEDIANTE PRESUPUESTOS- PROGRAMAS

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL

6.1 Cuando el Beneficiario procediere a la ejecución de los pagos a terceros, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 El presupuesto-programa es un documento que determina el programa de acciones a ejecutar y los medios materiales y de recursos humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las modalidades técnicas y administrativas de aplicación para la ejecución en gestión descentralizada de un proyecto o programa durante un período de tiempo determinado en régimen de gestión administrativa o mediante la adjudicación de contratos públicos o la concesión de subvenciones.

6.3 Todos los presupuestos-programas que apliquen el Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos normales definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emanare del Beneficiario y que fuere admisible para la Comisión. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informare al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pusiere en conocimiento de la Comisión una información que permitiere poner en duda la financiabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter financiable de los gastos. La suspensión se comunicará al Beneficiario sin demora. El plazo de pago volverá a correr en cuanto la solicitud de pago sea admisible.

7.2 La Comisión efectuará estos desembolsos en una cuenta bancaria en euros y abierta en una institución financiera aceptada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos desembolsados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda nacional del Beneficiario a medida que fueren siendo exigibles los pagos que debieren efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago por el Beneficiario.

7.5 Los fondos desembolsados por la Comisión en esta cuenta bancaria deberán producir intereses o ventajas equivalentes. El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Los intereses o ventajas equivalentes generados por los fondos desembolsados superiores a doscientos cincuenta mil euros deberán reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no hubiere dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se liberará el importe comprometido correspondiente.

TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL

8.1 Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán adjudicarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos públicos y concesión de subvenciones en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

8.2 El Beneficiario usará la lengua de este Convenio de Financiación para la adjudicación de contratos públicos y la concesión de subvenciones.

8.3 En los casos de contratos administrados mediante gestión descentralizada, el Beneficiario informará a la Comisión cuando un candidato, licitador o solicitante esté en una situación de exclusión para la participación en procedimientos de adjudicación de contratos públicos o concesión de subvenciones según lo dispuesto en las normas correspondientes contenidas en el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión o cuando un contratista haya realizado declaraciones falsas o cometido errores sustanciales o irregularidades y fraude o en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En estos casos, y sin perjuicio de la facultad de la Comisión de excluir a una entidad del acceso futuro a contratos públicos y subvenciones financiadas por la UE según lo dispuesto en el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las sanciones financieras a los contratistas mencionados en la disposición sobre "Sanciones administrativas y financieras" de las Condiciones Generales de los contratos que se administran mediante gestión descentralizada serán impuestas por el Beneficiario de acuerdo con sus normas y procedimientos nacionales propios, siguiendo un procedimiento contradictorio y garantizando el derecho de defensa del contratista.

8.4 El Beneficiario se compromete a tomar todas las medidas necesarias para evitar o poner fin a toda práctica de corrupción activa o pasiva de cualquier tipo durante todo el procedimiento de adjudicación de contratos públicos o concesión de subvenciones. Por "corrupción pasiva" se entiende el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o por medio de terceros, solicite o reciba ventajas de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, o el hecho de aceptar la promesa de tales ventajas, por cumplir o abstenerse de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función, con el efecto, real o potencial, de perjudicar los intereses financieros de la UE. Por "corrupción activa" se entiende el hecho intencionado de que cualquier persona prometa o dé, directamente o por medio de terceros, una ventaja de cualquier naturaleza a un funcionario, para éste o para un tercero, para que cumpla o se abstenga de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o

un acto en el ejercicio de su función, con el efecto, real o potencial, de perjudicar los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

9.1 Exceptuando el caso de las partes de este Convenio de Financiación ejecutadas por medio de Gestión Conjunta o de Gestión Centralizada Indirecta, los contratos que aplicaren el Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes de los mismos en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a:

- los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde;
- los apéndices a los contratos ya firmados;
- contratos celebrados tras la rescisión anticipada de un contrato en vigor;
- los casos de cambio de entidad a cargo de la ejecución del presupuesto.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se liberarán los importes no contratados, excepto en los casos referidos en el artículo 9.2 anterior.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no hubiere dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos correspondientes se liberarán.

ARTÍCULO 10: SUBVENCIONABILIDAD

10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados Miembros de la UE y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la UE y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DE INFORMACIONES

11.1 El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio de internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el título de cada contrato financiado por el presente Convenio de Financiación, el nombre y la nacionalidad del beneficiario de la subvención o del contratista, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente.

11.2 Si esta publicación en internet no fuere posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros, el Diario Oficial del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio en el que el Beneficiario haya asignado los contratos y subvenciones. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y la referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio de internet de EuropeAid. Si la información fuere publicada usando otros medios, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información concerniente a aquellos utilizados.

TÍTULO VI - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

12.1 A las personas físicas y jurídicas que participaren en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios, el Beneficiario les concederá el derecho provisional de estancia e instalación en el (los) territorio(s) del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

12.2 El Beneficiario concederá asimismo a los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y a las personas físicas cuyos servicios fueren necesarios para la ejecución del contrato, así como a los miembros de su familia, derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa.

ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

13.1 El Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la UE el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales para la cooperación al desarrollo con las cuales tenga relaciones el Beneficiario.

13.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 14 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

14.1 El Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a

aplicar la normativa nacional en vigor en materia de cambios de divisas, sin discriminación entre los contratantes admitidos a participar con arreglo al artículo 10 de las presentes Condiciones Generales.

14.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 15 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.

Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y para la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 16 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

16.1 Sin perjuicio de las responsabilidades del Beneficiario, la Comisión puede determinar formalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que una cantidad ha sido abonada erróneamente en el marco de un contrato financiado en base a este Convenio de Financiación y proceder a su cobro por cualquier medio.

16.2 Se reembolsarán a la Comisión las sumas ingresadas por el Beneficiario en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados, de las garantías financieras suministradas con arreglo a los procedimientos de adjudicación de contratos, de prefinanciación y de concesión de subvenciones, de las garantías financieras proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación, así como de las sanciones financieras impuestas por el Beneficiario a un candidato, licitador, contratista o beneficiario de una subvención. También se reembolsarán a la Comisión los daños y perjuicios concedidos al Beneficiario.

ARTÍCULO 17 - RECLAMACIONES FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la UE si la Comisión diere su aprobación previa. Dicha aprobación previa será también necesaria para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

TÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 18 - VISIBILIDAD

18.1 Todo Proyecto/Programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. A no ser que se acordare otra cosa, el Beneficiario tomará todas las medidas necesarias para asegurar la visibilidad de la financiación del Proyecto/Programa por parte de la UE. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con la aprobación de la Comisión.

18.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas del Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en las acciones exteriores tal y como se hayan definido y publicado por la Comisión y así estén vigentes en el momento en que se emprendan.

ARTÍCULO 19 - PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

19.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos de la UE se realizan correctamente. Adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes y, llegado el caso, iniciará las diligencias destinadas a recuperar los fondos indebidamente pagados.

19.2 Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos y presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho de la UE resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que tenga o pudiere tener como efecto perjudicar el presupuesto general de la UE, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de la UE, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la UE,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

19.3 El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento que llegare a su conocimiento y que permitiere suponer la existencia de irregularidades o fraude, así como de las medidas que haya adoptado por estos motivos.

19.4 Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.3, en los casos de contratos administrados mediante gestión descentralizada el Beneficiario informará a la Comisión si el contratista ha realizado declaraciones falsas o cometido errores sustanciales o irregularidades y fraude o en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Sin perjuicio de la facultad de la Comisión de excluir a cualquier persona física o jurídica del acceso futuro a contratos públicos y subvenciones financiadas por la UE según el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las sanciones financieras a los contratistas mencionados en la disposición

sobre "Sanciones administrativas y financieras" de las Condiciones Generales de los contratos que se administran mediante gestión descentralizada serán impuestas por el Beneficiario de acuerdo con sus normas y procedimientos nacionales propios, siguiendo un procedimiento contradictorio y garantizando el derecho de defensa del contratista.

19.5 El Beneficiario informará sin demora a la Comisión del nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de la UE.

19.6 El Beneficiario se comprometerá a adoptar todas las medidas apropiadas para evitar o poner fin a toda práctica de corrupción activa o pasiva de cualquier tipo durante la ejecución de los contratos públicos o de subvención. Las definiciones contenidas en el artículo 8.4 son aplicables.

Si el beneficiario no tomare las medidas necesarias para evitar o poner fin a toda práctica de corrupción of fraude referida en este artículo, la Comisión puede adoptar, *motu proprio*, tales medidas incluyendo el cobro por cualquier medio de fondos de la UE abonados.

ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar, a partir de documentos y de visitas *in situ*, la utilización de los fondos de la UE con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello durante de un período de siete años a contar a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE contra los fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que faciliten su control, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos de la UE.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

26.6 El Beneficiario custodiará los siguientes documentos justificativos financieros y contractuales:

Licitaciones:

- Anuncios de información previa con prueba de publicación de los anuncios de contrato correspondientes y cualquier anuncio de rectificación de éstos.
- Nombramientos de los Comités de Preselección para la elaboración de la lista restringida
- Informes de Preselección de candidaturas (anexos incluidos) y candidaturas
- Pruebas de publicación de anuncios de preselección
- Copias de las cartas enviadas a candidatos no preseleccionados
- Copias de las cartas de invitación a presentación de ofertas o equivalentes
- Expedientes de licitación incluyendo anexos, clarificaciones, actas de reuniones y pruebas de publicación
- Nombramientos de los Comités de Evaluación
- Informes de Apertura de Plicas, anexos incluidos
- Informes de Evaluación/Negociación, incluyendo anexos y ofertas recibidas¹
- Cartas de notificación
- Documentos justificativos
- Notas explicativas de los contratos
- Cartas a los licitadores no seleccionados
- Anuncios de Adjudicación/Anulación, pruebas de publicación incluidas
- Contratos firmados, modificaciones, cláusulas y correspondencia relevante

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- Nombramientos de Comités de Evaluación
- Informes de sesiones de apertura y control administrativo, incluidos anexos y solicitudes recibidas²
- Informes de evaluación de los documentos de síntesis
- Cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados
- Informes de evaluación de los formularios de solicitud o Informes de negociación, incluyendo los anexos correspondientes
- Verificaciones de la subvencionabilidad y documentos justificativos
- Cartas a beneficiarios y solicitantes no seleccionados, junto a las listas de reserva aprobadas
- Notas explicativas de los contratos
- Anuncios de Concesión/Anulación, pruebas de publicación incluidas
- Contratos firmados, modificaciones, cláusulas y correspondencia relevante

¹ Se eliminarán las ofertas no seleccionadas a los cinco años de la finalización del procedimiento de licitación.

² Se eliminarán las solicitudes no seleccionadas a los cinco años de la finalización del procedimiento de concesión de una subvención.

En casos de operaciones mediante gestión descentralizada:

- Además de todos los documentos justificativos mencionados anteriormente, también toda la documentación relevante concerniente a pagos y órdenes de ingreso

ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 Si llegare al conocimiento de la Comisión la existencia de problemas para la ejecución de los procedimientos relacionados con la gestión de este Convenio de Financiación, ésta establecerá todos los contactos necesarios con el Beneficiario para poner fin a estas situaciones y tomará todas las medidas necesarias para ello, incluso, si se diere el caso de que el Beneficiario no desarrollara o no pudiera desarrollar las funciones que le incumben, sustituyéndole temporalmente en éstas.

21.3 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares, del anexo II y del anexo III del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de un apéndice.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emanare del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afectaren a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afectaren a las soluciones técnicas adoptadas y no implicaren ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación sin demora y aplicará esta modificación.

22.4 La utilización de los imprevistos estará sujeta a aprobación previa por escrito por parte de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si la Comisión considerare que los criterios de descentralización mencionados, en su caso, en las Condiciones Particulares dejaren de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir reanudar las tareas de ejecución financiera confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario previa notificación escrita a éste.

ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios de descentralización mencionados, en su caso, en las Condiciones Particulares dejaren de ser aplicados por el Beneficiario.
- La Comisión podrá suspender la ejecución del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier obligación establecida en los procedimientos y documentos estándar preparados y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos públicos y la concesión de subvenciones y la ejecución de éstos.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor del que la otra Parte esté debidamente informada. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo hubiere impedido un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso.

23.3 La Comisión podrá tomar cualquier medida cautelar que estimare necesaria antes de que la suspensión tenga efecto.

23.4 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

23.5 Una suspensión del Convenio de Financiación no obstará para que la Comisión suspenda los pagos para garantizar la buena gestión financiera o proteger los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

24.1. Cuando las situaciones que hubieren llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionaren en un plazo máximo de 180 días, dicho Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de 30 días.

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no hubiere dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato de ejecución del Convenio de Financiación se hubiere firmado en estos tres años, dicho Convenio se rescindirá.

24.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

25.1 Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no hubiere podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe al tercer árbitro.

25.3 Si los árbitros no decidieren lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° DCI/ALA/2012/23134

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

BENEFICIARIO PAÍS/REGIÓN	MERCOSUR		
AUTORIDAD SOLITICANTE	Grupo Mercado Común - MERCOSUR		
LINEA PRESUPUESTARIA			
TÍTULO	Programa de Apoyo al Desarrollo de las Biotecnologías en MERCOSUR II – Biotech II		
COSTO TOTAL	Costo Total		€ 3,120,000
	Contribución UE:		€ 2,000,000
	Contribución MERCOSUR:		€ 600,000
	Contribución de los Consorcios Beneficiarios MERCOSUR:		€ 520,000
MÉTODO DE ASISTENCIA/ TIPO DE GESTIÓN	Gestión parcialmente descentralizada		
CÓDIGO DAC	43082	SECTOR	Instituciones de investigación/científico

ÍNDICE

1.1. DESCRIPCIÓN

- 1.1 Objetivos
- 1.2 Resultados previstos
- 1.3 Calendario de actividades y ejecución

2. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

- 2.1 Localización
- 2.2 Duración

3. EJECUCIÓN

- 3.1 Grado de descentralización
- 3.2 Excepciones a la celebración de contratos por el beneficiario
- 3.3 Organización y responsabilidades
 - 3.3.1 Ejecución directa
 - 3.3.2 Delegación de tareas residuales por la Comisión
 - 3.3.3 Informes
- 3.4 Presupuesto

4. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

- 4.1 Supervisión
- 4.2 Evaluación
- 4.3 Auditoría

5. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

6. CONDICIONES PREVIAS

7. APÉNDICES

RESUMEN EJECUTIVO

La biotecnología es considerada uno de los avances tecnológicos más prometedores para el siglo XXI que resuelve necesidades relacionadas con la salud, el envejecimiento, la alimentación, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible. En el largo plazo, los productos y servicios derivados de la biotecnología pueden ayudar a la resolución de problemas asociados a la pobreza y a la desigualdad de oportunidades al hacerse más accesibles a las capas más vulnerables de la sociedad. Los nuevos emprendimientos de base biotecnológica orientados a conciliar aumentos de producción y de empleos de calidad, sostenibilidad de los recursos naturales, eficacia económica y aceptabilidad social, permiten mejorar las condiciones de vida de las personas y contribuyen al alivio de la pobreza.

Entre 2009 y 2010 la Plataforma BiotecSur, como parte de las acciones promovidas por Biotech I, llevó a cabo un proceso de planificación estratégica en el que participaron representantes de los sectores público, privado y académico de los cuatro países del MERCOSUR. Este proceso culminó con la aprobación del Plan Estratégico para la Plataforma BiotecSur, el cual incluye una visión y misión de BiotecSur al año 2020 y las líneas estratégicas de acción para el mediano plazo. En 2010, los países miembros del MERCOSUR formalmente institucionalizaron la Comisión Plataforma BiotecSur (CPB), desde la Comisión de Apoyo para el Desarrollo de la Biotecnología (CADB), que ejerció durante Biotech I.

Las principales líneas de acción de mediano plazo contenidas en el Plan Estratégico son: 1. Fortalecer la capacidad empresarial; 2. Promover el fortalecimiento de las capacidades en tres áreas: capital humano, infraestructura y gestión del conocimiento; 3. Alentar la formulación de políticas públicas a nivel regional y nacional para promover el desarrollo de la biotecnología; 4. Mejorar el sistema de financiación de la investigación en biotecnología a nivel regional; 5. Mejorar la percepción social de la importancia de la biotecnología como una herramienta clave para promover el crecimiento sostenible del MERCOSUR.

Además de esta estrategia MERCOSUR para el desarrollo de la biotecnología, los planes estratégicos de Ciencia y Tecnología de los cuatro países integrantes destacan a la biotecnología como un área clave de progreso para el desarrollo productivo, entendiendo que ésta contribuye a la generación de conocimiento, a la creación de empleo y crecimiento económico, mientras que al mismo tiempo, promueve la reducción de la pobreza.

Los países del MERCOSUR tienen importantes ventajas competitivas, como el hecho de disponer de capacidad científica de alto nivel y la biodiversidad de la región, para el desarrollo de aplicaciones biotecnológicas relacionadas al incremento de la cantidad y la calidad de los alimentos, el uso de la biotecnología en la medicina o en los procesos industriales. Sin embargo, existen obstáculos que aún limitan al MERCOSUR expresar su potencial para posicionarse a nivel internacional.

Entre los problemas a afrontar se destacan tres:

- la limitada transferencia de tecnología desde el sector académico al sector productivo,
- la subutilización y concentración en pocos países de las capacidades científicas;
- la existencia de una débil "cultura empresarial innovadora".

En este marco, la UE junto a los países integrantes del MERCOSUR, acordaron continuar con la exitosa experiencia de Biotech I, mediante la firma del acuerdo Biotech II. Dentro de los

avances de integración de la Plataforma se destacan los proyectos integrados que se realizaron en Biotech I en función de temáticas de interés regional. El nuevo convenio propone construir sobre las bases de integración institucional creadas en Biotech I, consolidarlas y posicionar las biotecnologías del MERCOSUR a nivel internacional.

El Proyecto tiene como base dos premisas claramente definidas: propender a un mayor involucramiento y liderazgo del sector privado en los proyectos regionales consorciados y generar instancias que propicien una mayor vinculación con la UE en el campo de la biotecnología.

Partiendo de estas premisas y para enfrentar los problemas manifiestos se plantea como objetivo general del Proyecto Biotech II facilitar el desarrollo y el uso de las biotecnologías en los países miembros del MERCOSUR, como sector clave para el desarrollo económico a través de la creación de empleos de alta calidad e incremento de la competitividad de sectores con un alto impacto en la reducción de la pobreza. Se otorga especial relevancia al involucramiento del sector privado, motor de la economía.

Los resultados esperados del Proyecto Biotech II son:

R.1: Las capacidades de matchmaking público – privado especializadas en el área de biotecnología en cada uno de los países de MERCOSUR han sido promovidas.

R.2: Las capacidades de coordinación regional de la Plataforma BiotecSur han sido fortalecidas y un mecanismo de promoción de consorcios Ciencia/Industria entre socios del MERCOSUR y UE, en base a prioridades regionales, se ha implementado.

R.3: Proyectos regionales de innovación biotecnológica en áreas con impacto en la reducción de la pobreza, han sido implementados.

La región incluye algunos de los países más desarrollados en el área de biotecnología de América Latina. La integración de los países del MERCOSUR, bajo una estrategia común de desarrollo de las biotecnologías permite posicionar a la región con sus propias temáticas prioritarias de desarrollo a la hora de interactuar con otras regiones en proyectos de cooperación. Sin embargo, es necesario fortalecer las capacidades empresariales y productivas, a fin de generar una masa crítica eficiente, a través del desarrollo de perfiles profesionales combinando capacidades tecnológicas y de negocios que faciliten la interfase ciencia-industria en el área de la biotecnología. La ejecución de este Proyecto en su segunda fase pretende fortalecer estas capacidades y generar vínculos estratégicos con los pares de la Unión Europea, a través de la Ventanilla Única de la Plataforma BiotecSur del MERCOSUR.

Se adjunta la Matriz de Marco Lógico en Anexo A detallando la estrategia de intervención. La misma puede ser actualizada o modificada sin requerir un addendum al acuerdo de financiación, siempre que estas modificaciones no cambien los objetivos del Proyecto.

1. DESCRIPCIÓN

La propuesta del Proyecto Biotech II consiste en una inversión tanto en capital humano como institucional, para consolidar la Plataforma BiotecSur, beneficiando a todos los socios por igual, y propiciando vínculos con la Unión Europea. La cooperación científica y tecnológica para el desarrollo de las biotecnologías engloba los aspectos de generación del conocimiento y del proceso de uso del mismo, desde el punto de vista de la investigación, la innovación y la vinculación.

Con el Proyecto se pretende lograr una participación más activa del sector productivo, continuando con el enfoque de consulta de abajo hacia arriba a los grupos de interés (stakeholders) relacionados con la producción biotecnológica. Se proponen llevar a cabo proyectos regionales que deberán tener un enfoque que denoten sensibilidad hacia el aumento de la productividad, la generación de empleos de calidad, la sostenibilidad de los recursos naturales, la mejora las condiciones de vida y el alivio a la pobreza.

El presente Proyecto Biotech II se vincula directamente con el resultado del Proyecto antecesor Biotech I, al que pretende dar continuidad concluyendo lo que aquel inició mediante la formalización institucional de la Comisión Plataforma BiotecSur (CPB) dentro de la RECYT. La CPB actuará como organismo rector de la Plataforma, promoviendo acciones y facilitando el proceso de integración y estará integrada por representantes de las entidades públicas y privadas (gobierno, academia y empresa) que desarrollan actividades en esta área en los distintos países participantes.

La estrategia central del precedente Proyecto Biotech I, fue el establecimiento de un ámbito de coordinación entre todos los actores relevantes en el campo de la biotecnología en los países del MERCOSUR, que permitiría promover un mayor nivel de transferencia de tecnologías desde el sector académico al sector productivo dentro de la región. Esta estrategia se centró en el fortalecimiento de las estructuras ya existentes en materia de coordinación regional en Ciencia y Tecnología, en el marco de la RECYT, para lo cual se estableció, bajo el paraguas de ésta, la Plataforma BiotecSur para que funcione como ámbito de coordinación, planificación y ejecución de las actividades referidas al desarrollo y aplicación de la biotecnología agropecuaria.

Es importante resaltar que los problemas planteados en el Proyecto Biotech I fueron un excelente diagnóstico y siguen estando aún vigentes, por lo que el Proyecto Biotech II se focaliza y dirige a resolver los mismos problemas, aunque partiendo de un avance significativo sobre la base de la integración y la coordinación lograda en el Proyecto anterior. A continuación se discuten los problemas analizados y el correspondiente estado de avance.

- a) La coordinación regional en el campo de las biotecnologías fue iniciada, pero no está aún consolidada;
- b) Las herramientas de financiamiento del sector de las biotecnologías en el MERCOSUR necesitan tener elementos de compatibilidad para que los socios de los proyectos regionales puedan compartir riesgos y beneficios.
- c) Las políticas regionales consensuadas para el desarrollo y transferencia de las biotecnologías en el MERCOSUR deben ser compatibles con las políticas nacionales de

cada país miembro. Actualmente se está trabajando hacia políticas compatibles lo cual es necesario para fomentar proyectos regionales.

- d) La insuficiente coordinación entre los actores claves en el sector de las biotecnologías (públicos y privados) dificulta el diálogo, la coordinación y la convergencia de las políticas de ciencia, tecnología e innovación en el ámbito regional para lo cual sería propicio generar un diálogo constructivo.
- e) La investigación académica en biociencias en el MERCOSUR es considerada de buen nivel, sin embargo la innovación en las empresas del sector es escasa o inexistente. La transferencia de tecnología hacia el sector productivo es poco activa y hace falta un know-how especializado. No hay suficiente cantidad y calidad de expertos en transferencia tecnológica especializados en biotecnología.

Los problemas presentados se traducen en tres categorías a afrontar:

- la limitada transferencia de tecnología desde el sector académico al sector productivo,
- la subutilización y concentración en pocos países de las capacidades científicas;
- la existencia de una débil "cultura empresarial innovadora".

A pesar que se ha demostrado clara y exitosamente la capacidad de vinculación regional a través de la ejecución de los proyectos integrados de Biotech I, es necesario continuar ejercitando esta práctica de integración para consolidar la Plataforma existente. Los débiles vínculos entre ciencia y tecnología continúan vigentes y se estima que es necesario continuar promoviendo su mayor articulación.

El cambio cultural que se propone propiciar para desarrollar vínculos entre ciencia e industria, requiere de un esfuerzo continuo, de largo plazo, con casos de éxito que sirvan como referentes y estímulos concretos para que otros actores multipliquen el efecto. Es sobre esta base que el Proyecto Biotech II va seguir construyendo la consolidación de la Plataforma BiotecSur.

La inversión existente en ciencia y tecnología en los países de MERCOSUR no se traduce totalmente en un alto retorno de la inversión para la sociedad, dado el débil vínculo existente entre el sector académico y los sectores productivos. Para modificar esta situación, se necesita trabajar en mejorar las capacidades para hacer efectiva la transferencia tecnológica que valoriza la investigación y el desarrollo de la ciencia.

Sobre esta base, el Proyecto Biotech II plantea fortalecer el relacionamiento con la Unión Europea para avanzar sobre prácticas de vinculación y transferencia tecnológica de proyectos consorciados entre ambos bloques. Se espera lograr una mayor profundización en el objetivo de promover la cooperación en materia de investigación y desarrollo de las biotecnologías a través de una eficaz transferencia tecnológica al sector productivo.

Durante la ejecución del Proyecto, y en pos de buscar soluciones alternativas o complementarias a los problemas planteados, los integrantes de la Plataforma BiotecSur podrán ponerse en contacto con la Dirección General de Investigación e Innovación de la UE, cuyo objetivo es desarrollar y aplicar la política europea de investigación e innovación. La Dirección General de Investigación e Innovación apoya la investigación y la innovación a través de los Programas Marco europeos, coordinando y apoyando los programas de investigación e innovación nacionales y regionales.

El Proyecto Biotech II está orientado a contribuir a resolver los problemas planteados teniendo como Objetivo general y el Objetivo específico detallados en el punto siguiente.

1.1. Objetivos

Objetivo general:

Promover el desarrollo y la aplicación de las biotecnologías en el MERCOSUR, como sector clave para el desarrollo económico a través del incremento de la competitividad de los sectores relacionados, con impacto en el largo plazo a través de la creación de empleos de alta calidad, en la reducción de la pobreza y la mejora de las condiciones de vida.

Objetivo específico:

Consolidar la plataforma BiotecSur como instrumento de promoción del desarrollo de la biotecnología del MERCOSUR mediante la implementación de acciones regionales coordinadas destinadas a promover la cooperación público-privado en la región y con la UE.

1.2. Resultados previstos

Tomando en cuenta los anteriores objetivos, con el Proyecto Biotech II se espera responder a los problemas identificados obteniendo los siguientes resultados:

Resultado 1 (R1): Las capacidades de matchmaking público – privado especializadas en el área de biotecnología en cada uno de los países de MERCOSUR han sido promovidas.

Resultado 2 (R2): Las capacidades de coordinación regional de la Plataforma BiotecSur han sido fortalecidas y un mecanismo de promoción de consorcios Ciencia/Industria entre socios del MERCOSUR y UE, en base a prioridades regionales, se ha implementado.

Resultado 3 (R3): Proyectos de innovación biotecnológica en áreas con impacto en la reducción de la pobreza, han sido implementados.

1.3. Calendario de actividades y ejecución

En este punto se detallan las actividades a ejecutar con el fin de obtener los resultados planteados en el punto anterior.

R1: Las capacidades de matchmaking público – privado especializadas en el área de biotecnología en cada uno de los países de MERCOSUR han sido promovidas.

R1.A1: Diseñar la estrategia de fortalecimiento de capacidades de matchmaking público privado especializadas en el área de biotecnología.

Para esta actividad se contratará una consultoría cuyo objetivo es el establecimiento de un plan regional de medio plazo para el fortalecimiento de las capacidades de matchmaking público-privado en el área de biotecnología en el MERCOSUR. Si bien, la estrategia contendrá un plan específico de capacitación de gestores biotecnológicos a financiar en el marco del proyecto, dicha estrategia tendrá un enfoque más amplio que las acciones que financia el Proyecto

Biotech II, conteniendo una hoja de ruta a aplicar en los próximos años por parte de la Plataforma BiotecSur.

El equipo consultor a contratar deberá contar con un Jefe de equipo, que denominaremos "Gestor Senior Matchmaking" con experiencia probada en matchmaking público-privado en el área de biotecnología, además de un conocimiento profundo de la realidad del MERCOSUR en este área, con una amplia red de contactos en el propio MERCOSUR y en Europa que sirvan como referente para el diseño de la estrategia.

Por otra parte, el equipo consultor deberá contar con experiencia en el diseño de programas de capacitación mixta, es decir, se deberá combinar métodos tradicionales de capacitación in situ y capacitación virtual en áreas tecnológicas.

La secuencia de sub-actividades a desarrollar en el marco de la Actividad R1.A1 por parte del equipo consultor contratado son:

R1.A1.1 Elaboración por parte del equipo consultor de la estrategia regional de matchmaking público-privado de mediano plazo.

R1.A1.2 Elaboración por parte del equipo consultor de los términos de referencia para la contratación de una organización (empresa consultora, universidad, consorcio etc.) encargada de la implementación de la estrategia de capacitación de los gestores de vinculación biotecnológicos del MERCOSUR

R1.A1.3 Definición por parte del equipo consultor de los perfiles de gestores biotecnológicos de MERCOSUR a ser capacitados que servirán como referencia para la elaboración de las fichas de evaluación técnica sobre los que se basará la selección de los candidatos a participar en el programa de capacitación de vinculadores tecnológicos

R1.A1.4 Apoyo a la Plataforma BiotecSur en la difusión y selección de los potenciales gestores que participarán en la capacitación posterior

Objetivo de capacitación: gestores biotecnológicos de MERCOSUR a ser entrenados en la capacitación:

Se deberá capacitar al menos 80 potenciales gestores entre los 4 países

La Plataforma BiotecSur deberá aprobar cada uno de los entregables resultados en esta actividad.

Además de las acciones enmarcadas en esta actividad, el Gestor Senior Matchmaking deberá en el marco de la implementación de la capacitación de gestores biotecnológicos desempeñar las siguientes funciones:

R1.A1.5 Control y seguimiento de la implementación de la capacitación de los gestores biotecnológicos, con el objetivo de garantizar la adecuación del modelo implementado con la estrategia global diseñada, así como del conocimiento transferido a la realidad del MERCOSUR.

El Jefe de equipo también deberá participar en los talleres de capacitación de los gestores biotecnológicos, con el mismo objetivo de asegurar una adecuada transferencia de la metodología de los capacitadores con experiencia internacional a la realidad del MERCOSUR, sumando a la necesidad de observar a los gestores capacitándose, lo que facilitara la posterior selección.

R1.A1.6 Participación en la selección de los gestores biotecnológicos que serán parte del resto de las actividades del proyecto.

R1.A1.7 Elaborar un informe de cierre de las actividades R1.A1 en el que se incluirá el desarrollo del proceso desde la elaboración de la estrategia, el acompañamiento de la capacitación de los gestores biotecnológicos y su selección final así como recomendaciones para mejorar la implementación en el futuro de iniciativas similares por parte de la Plataforma BiotecSur.

R1.A2 Diseño e implementación del plan de capacitación de gestores biotecnológicos del MERCOSUR

La capacitación de los gestores biotecnológicos en el MERCOSUR tiene como objetivo último generar un grupo multidisciplinario y multicultural de especialistas en vinculación de la biotecnología que promuevan la concreción de proyectos birregionales. La misma está dirigida al manejo de proyectos complejos, dada la transversalidad de la temática, mediante el entrenamiento teórico complementado con el aprendizaje a través del intercambio de experiencias reales.

La capacitación de gestores biotecnológicos que se diseñará responderá al siguiente modelo:

- Capacitación impartida por expertos con experiencia internacional en vincular institutos de investigación con empresas en proyectos biotecnológicos. Así mismo, tendrán que tener experiencia demostrable en gestión de proyectos europeos en el área de biotecnología, conocer las líneas de financiamiento europeas y servir como nexo con instituciones europeas en esta área.
- El modelo de capacitación combinará formación on-line y formación presencial. De modo que se organizará de acuerdo al siguiente esquema:

Fase I: Capacitación on-line relativa a gestión y vinculación tecnológica

En formato on-line, los participantes recibirán capacitación teórico-práctica relativa a gestión y vinculación tecnológica, específicamente transferencia tecnológica en el área de biotecnología. Esta fase de la capacitación concluirá con un examen cuya aprobación será un requisito indispensable para pasar a la etapa de capacitación presencial.

Fase II: Taller de capacitación presencial

En los talleres presenciales se tratarán casos reales de procesos de vinculación y transferencia tecnológica en el área de biotecnología, se trabajará con modelos simulados (*role playing*) y se desarrollarán trabajos prácticos que contemplen la vinculación biregional.

Fase III: Intercambio de experiencias

El entrenamiento se completa a través del intercambio de experiencias on-line. Se trata de registrar experiencias de vinculación y transferencia tecnológica de proyectos de innovación biotecnológica (casos concretos en los que se plantean los problemas y las soluciones) que puedan aportar los gestores biotecnológicos y los capacitadores. El objetivo de esa fase es crear un ámbito para continuar el aprendizaje compartiendo situaciones reales y planteando nuevas iniciativas.

Potenciales áreas de capacitación por parte de los Gestores con experiencia internacional

- Gestión técnica y administrativa de proyectos biotecnológicos
- Tendencias de la industria de la biotecnología en el mundo (cómo se mueven los mercados, donde se manufactura, qué especialidades se buscan, recursos económicos, *mergers&acquisitions*, países que atraen inversión extranjera, etc.)
- Construcción de team-building y alianzas/colaboraciones
- Búsqueda y selección de socios
- Negociación de contratos del consorcio (incluye distribución de beneficios y propiedad intelectual)
- Valuación del capital intelectual
- Búsqueda de financiamiento local e internacional
- Casos prácticos reales

Esta actividad estará compuesta por las siguientes sub-actividades:

R1.A2.1 Preparar, lanzar y adjudicar una licitación para contratar la capacitación de los gestores biotecnológicos del MERCOSUR tomando como base los términos de referencia diseñados en la actividad R1.A1.

La Unidad de Gestión será responsable de convocar y contratar a los expertos con experiencia internacional que llevarán a cabo la capacitación y la organización de los talleres de formación de gestores/vinculadores de MERCOSUR especializados en biotecnología con apoyo de los Puntos Focales de la CPB.

R1.A2.2 Desarrollar la estructura virtual de capacitación que servirá para la implementación tanto de la capacitación online como base para el intercambio experiencias.

Deberán utilizarse medios virtuales, apoyados en plataformas de redes sociales para compartir información on-line¹ montadas sobre el portal web de la Plataforma BiotecSur, pudiendo trabajar con el apoyo del encargado de visibilidad de la Unidad de Gestión.

R1.A2.3 Capacitación teórica on-line.

R1.A2.4 Realización de los talleres presenciales de capacitación.

- Objetivo del taller: los talleres deben estar diseñados para crear lazos duraderos entre los participantes, de todos los países y de ambos bloques, para propiciar futuras iniciativas de proyectos de innovación biotecnológicas.

¹ Ej. grupos cerrados de LinkedIn; Twitter; YouTube; Slideshare; etc.

- Número total de talleres y su distribución por país: se realizarán hasta 4 talleres de aproximadamente 20 participantes cada uno.
- Financiación vía beca: tomando como base los criterios técnicos a ser previamente fijados por la CPB, se financiarán total o parcialmente los viajes y viáticos de los participantes que aprobaron la capacitación on-line. Se valorará especialmente la capacidad de potenciar vínculos de empresas y centros de investigación entre MERCOSUR y UE.

R1.A2.5 Propiciar intercambios de experiencias on-line de los gestores biotecnológicos capacitados

El Gestor Senior Matchmaking será responsable de propiciar los intercambios de experiencia junto con los expertos con experiencia internacional contratados en esta fase. Se valorará especialmente los aportes de los gestores capacitados en el MERCOSUR para su posterior selección.

Sobre la base de la estructura virtual desarrollada en la Actividad R1.A2.2 para los gestores biotecnológicos, una vez terminada la capacitación se utilizará la estructura para incorporar los profesionales en biotecnología identificados en el Proyecto Biotech I, así como nuevos profesionales que se podrán adherir para otorgar vida a la Red BiotecSur. La misma permitirá generar flujos más eficientes de promoción, cooperación e intercambio con el objetivo de impulsar el desarrollo biotecnológico regional. Asimismo, se deberá prever un sistema de vinculación con redes y Plataformas Europeas a fin de generar sinergias entre ambos bloques regionales y promover la generación de proyectos conjuntos.

El Gestor Senior Matchmaking elaborará la estrategia de animación con un plan de acción a ser implementado por parte de la unidad de gestión en el futuro. La CPB se reservará el derecho de anulación del contrato adjudicado al animador en caso que la imagen de la plataforma pueda ser comprometida.

R1.A2.6 Evaluación y retroalimentación del proceso.

Los capacitadores con experiencia internacional realizarán una retroalimentación sobre el proceso de capacitación, presentando lineamientos para la sustentabilidad de este tipo de actividad en la Plataforma BiotecSur. Idealmente los capacitadores con experiencia internacional mantendrán el lazo con los gestores capacitados y seleccionados para facilitarles el vínculo con entidades europeas cuando lleven a cabo la Actividad R2.A2.

R1.A3 Seleccionar los gestores que participarán en el resto de las actividades del proyecto

De los gestores biotecnológicos que participaron de las etapas de capacitación on-line, presencial y en el intercambio de experiencias, serán seleccionados un número limitado para pasar a las siguientes etapas del Proyecto.

Para la consecución del objetivo de esta última actividad se realizarán las siguientes sub-actividades:

R1.A3.1 Definir las condiciones de vinculación de los gestores con la Plataforma BiotecSur durante el proyecto.

Esta sub-actividad será responsabilidad de la Unidad de Gestión, la que deberá contar con la aprobación de la CPB.

Rol potencial de los gestores biotecnológicos en las subsiguientes etapas del Proyecto:

- Participación en los eventos en MERCOSUR y Europa para identificar temáticas de interés entre ambos bloques y lograr un efecto multiplicador propiciando nuevos vínculos;
- Elaboración de pre-propuestas de temáticas regionales a proponer en los eventos internacionales;
- Participación en la gestión de proyectos regionales MERCOSUR financiados por Biotech II;
- Valorización de la información existente de la Plataforma BiotecSur y contribución para el fortalecimiento del portal web de la Plataforma BiotecSur.

R1.A3.2 Selección de los gestores biotecnológicos

Tanto el equipo de capacitación de la fase anterior como el Gestor Senior Matchmaking de la primera fase realizarán una primera selección que servirá como base para la selección definitiva de gestores biotecnológicos que realizará la CPB. Se estima seleccionar un entorno del 20% de los profesionales capacitados en la actividad anterior para recomendar su participación en las siguientes etapas del Proyecto. Se espera que al menos 16 gestores biotecnológicos aprueben exitosamente todas las etapas de la capacitación y sean vinculados a las acciones de la plataforma para promover alianzas MERCOSUR - UE.

Los gestores estarán vinculados para promover los vínculos birregionales en los eventos internacionales que se llevarán a cabo para este fin. Así mismo, también podrán participar en el marco de las subvenciones de proyectos biotecnológicos

La Unidad de Gestión y CPB procederá a definir los términos de vinculación de los gestores biotecnológicos seleccionados para participar en las Actividades de los Resultado 2 y 3.

Se espera que al menos un 50% de los gestores biotecnológicos capacitados, una vez concluido el proyecto, puedan probar resultados en el ámbito de la intermediación público-privada.

R2 Las capacidades de coordinación regional de la Plataforma BiotecSur han sido fortalecidas y un mecanismo de promoción de consorcios Ciencia/Industria entre socios del MERCOSUR y la UE, en base a prioridades regionales, se ha implementado.

R2.A1 Consolidar la estructura institucional en la Plataforma BiotecSur, con base en prioridades regionales.

En el marco del proyecto Biotech I, utilizando un sistema novedoso de diálogo abierto a todos los actores de la biotecnología en la región, se definieron las líneas estratégicas del sector biotecnológico para el MERCOSUR así como el establecimiento de las temáticas prioritarias de intervención para impulsar el desarrollo de la industria biotecnológica regional. Capitalizando

esta experiencia y los resultados obtenidos durante el Proyecto Biotech I, esta actividad persigue afianzar el posicionamiento de la Plataforma BiotecSur en la región.

En la definición e implementación de esta actividad tendrán un rol protagónico los representantes de la CPB, los Puntos Focales del proyecto en cada país y la Unidad de Gestión del Proyecto.

El fortalecimiento de la estructura institucional incluye las siguientes sub-actividades:

R2.A1.1 Diseño e implementación del observatorio biotecnológico del MERCOSUR – BiotecSur

El Observatorio BiotecSur pretende convertirse en una herramienta útil en la recolección y producción de información en el sector de la biotecnología que pueda ser aprovechada por los actores del sector en la región para la toma de decisiones.

Actualmente, el sector de la biotecnología genera mundialmente una multiplicidad de informaciones, tales como información sobre tendencias tecnológicas, normativas, patentes, líneas de financiación etc., que es de interés para el sector en MERCOSUR. En ese contexto, el Observatorio BiotecSur aspira a convertirse en una unidad de inteligencia con capacidad de recoger todo ese conocimiento, adaptarlo a las necesidades de la región y difundirlo entre los propios actores.

En algunos países de la región se crearon recientemente observatorios nacionales de biotecnología y en otros su creación está en un estado avanzado. En ese contexto, deberán acordarse con los observatorios de cada uno de los países de la región una división eficiente de funciones, en donde el observatorio biotecnológico del MERCOSUR – BiotecSur pretende asumir una función de coordinación a escala regional.

Esta actividad contará con asistencia técnica que, bajo la supervisión de la Unidad de Gestión del Proyecto y de los coordinadores nacionales del proyecto, desarrollará las siguientes sub-actividades:

- Elaboración de la estrategia de funcionamiento del observatorio BiotecSur:

El equipo de asistencia técnica deberá elaborar un documento base de discusión en coordinación con la unidad de gestión y con los responsables de los observatorios biotecnológicos nacionales de MERCOSUR. En dicho documento habrá de definirse cuáles son las funciones a llevar a cabo por el Observatorio BiotecSur, los mecanismos de coordinación con los observatorios nacionales y la división de funciones entre los observatorios nacionales y el observatorio biotecnológico regional. Este documento estratégico habrá de fijar además las necesidades técnicas requeridas para asegurar una correcta implementación del observatorio biotecnológico.

El documento de estrategia para el Observatorio BiotecSur habrá de ser aprobado por los representantes de la CPB y RECYT, así como por los representantes de los observatorios nacionales de biotecnología.

- Implementación de la estrategia aprobada para el observatorio BiotecSur:

Habr  de generarse el software necesario para la implementaci n de las funciones espec ficas dise adas para el observatorio BiotecSur. Del mismo modo, deber  apoyarse a la Plataforma BiotecSur en la consecuci n de los acuerdos requeridos con los organismos regionales pertinentes.

- Apoyar la vinculaci n del Observatorio BiotecSur con observatorios biotecnol gicos equivalentes de la Uni n Europea:

Los expertos contratados deber n apoyar a la Plataforma BiotecSur en su estrategia de vinculaci n con observatorios biotecnol gicos equivalentes en la Uni n Europea. En ese sentido, su participaci n en los eventos anuales de promoci n de la cooperaci n biotecnol gica MERCOSUR - Uni n Europea ser  clave para alcanzar acuerdos de cooperaci n entre observatorios biotecnol gicos de las dos regiones.

R2.A1.2 Identificaci n de temas comunes para llamados a Proyectos regionales.

Con el objetivo de definir las tem ticas estrat gicas de intervenci n para las futuras convocatorias a proyectos regionales de innovaci n tecnol gica, se promover n desde el Proyecto instancias de di logo con los actores de la biotecnolog a de la regi n. El mecanismo de di logo dise ado e implementado con  xito en el proyecto Biotech I, basado en talleres nacionales y seminarios regionales, ser  replicado en esta instancia.

Habida cuenta de las observaciones recogidas en la evaluaci n del Proyecto Biotech I, se promover  m s activamente la participaci n en tales talleres del sector privado, debiendo garantizar una difusi n previa y anticipada del objeto de tales iniciativas para asegurar la presencia de los actores claves del sector. En caso que el sector privado no asista en suficiente cantidad a estas actividades, se deber  buscar otros medios para obtener su punto de vista (como ser encuestas o entrevistas personales).

Para fomentar la participaci n en estos talleres, y romper con estructuras endog micas dentro de la academia, es necesario hacer una adecuada difusi n de los mismos. Se debe motivar la participaci n de otros actores interesados y comprometidos con la biotecnolog a que no suelen conocer este tipo de actividades a menos que est n relacionados al sector acad mico (c maras empresariales, uniones industriales, estudios de abogados de propiedad intelectual, consultores independientes, gestores tecnol gicos, etc.).

Durante el proceso de actualizaci n y/o redefinici n de las tem ticas estrat gicas de intervenci n para las futuras convocatorias a proyectos regionales de innovaci n tecnol gica, ser  de especial inter s incluir los temas estrat gicos y las acciones previstas en la **Convocatoria de Propuestas –ERA-NET de la Uni n Europea**; esto con el objetivo de promover el desarrollo de propuestas comunes birregionales a ser presentados a trav s de la Ventanilla BiotecSur.

La implementaci n de esta actividad contendr  las siguientes subactividades:

- Definici n e implementaci n de una estrategia de desarrollo de los talleres nacionales y regionales.

La Unidad de gesti n desarrollar  un plan de implementaci n que garantice la participaci n de los actores claves del sector, en especial del sector privado, en los talleres nacionales y regionales juegue un papel clave.

En ese sentido, habrá de garantizarse la sensibilización previa del sector privado sobre el objeto de los talleres nacionales y seminarios regionales, su encuadre en la estrategia global del proyecto y la importancia de su participación.

- Implementación de talleres nacionales y seminario regional

La estrategia de implementación se basará en la siguiente estructura:

- Talleres nacionales: en cada uno de los países del MERCOSUR se llevará a cabo un taller en el que participarán los principales actores públicos y privados de la biotecnología del país con el objetivo de determinar las prioridades de las futuras convocatorias a proyectos regionales de innovación tecnológica desde una perspectiva nacional.
- Seminario regional: cuyo objeto será consolidar temáticas de interés regional y en el que participarán actores públicos y privados de cada uno de los países del MERCOSUR.

Se habrá de garantizar que al menos el 30% de los participantes en los talleres nacionales y el seminario regional pertenezcan al sector privado de la biotecnología, o áreas afines, en el MERCOSUR. Asimismo, deberán participar los gestores biotecnológicos capacitados en el proyecto y que así lo consideren oportuno.

Como resultado de los talleres se deben consensuar temáticas prioritarias en diversos sectores biotecnológicos, las que quedarán plasmadas en propuestas concretas de investigación y desarrollo que el MERCOSUR estaría dispuesto a propiciar y co-financiar.

Contenido mínimo de las propuestas a financiar

- Descripción sucinta del desarrollo técnico planteado;
- Escenarios de los productos/servicios que puedan resultar de los desarrollos planteados;
- Estimación de recursos necesarios para ejecutar la propuesta;
- Participantes y responsabilidades;

R2.A1.3 Coordinar mecanismos de financiamiento entre las Agencias financiadoras del MERCOSUR para convocatorias conjuntas.

El objetivo de esta actividad es consolidar el funcionamiento de la Ventanilla Única a través de la coordinación de las Agencias financiadoras del MERCOSUR para fomentar la realización de convocatorias conjuntas.

Se espera que la Ventanilla Única del MERCOSUR promueva la financiación de al menos 2 proyectos de innovación biotecnológica al margen de los financiados por el proyecto.

En el marco de la Ventanilla Única de proyectos integrados para el MERCOSUR, deberán existir fondos comprometidos por los países o, al menos, un compromiso

verificable de los países para ofrecer fondos para el desarrollo de proyectos biotecnológicos de escala regional o una estrategia en implementación al margen de los fondos de la UE.

Esta sub-actividad contará con asistencia técnica que apoyará la coordinación de las Agencias siendo deseable la realización de las siguientes tareas:

- Identificar las discrepancias y proponer mecanismos para lograr consenso
- Proponer mecanismos para compartir riesgos y beneficios de proyectos regionales de I+D+i de empresas;
- Identificar incompatibilidades legales (ej. efecto de las normativas dispares)
- Identificar obstáculos para compartir la propiedad intelectual y propuestas de mitigación;
- Detallar otros aspectos que puedan surgir del análisis del facilitador
- Documentar el estado de la situación al inicio de la actividad y la evolución que se haya logrado, así como, recomendaciones para su sustentabilidad.

Recomendaciones sobre el perfil del facilitador:

- formación preferentemente, como abogado o economista
- experiencia en el MERCOSUR
- conocimiento de los instrumentos de financiación para la innovación

R2.A1.4 Consolidación de la Red de Profesionales en Biotecnología del MERCOSUR: Red BiotecSur

En el marco de la estructura virtual desarrollada en la Actividad R1.A2.2 para los gestores biotecnológicos en su fase III: Intercambio de experiencias, se podrán incorporar los profesionales en biotecnología identificados en el Proyecto Biotech I, así como nuevos profesionales que se podrán adherir.

El intercambio de experiencias en el que participarán en una primera fase el “Gestor Senior Matchmaking”, los expertos con experiencia internacional y los gestores biotecnológicos en proceso de capacitación, resultará un ámbito de interés para los profesionales de la biotecnología del sector, constituyéndose como un instrumento novedoso para el intercambio de información, cooperación y promoción que ayudará a promover iniciativas regionales de invocación biotecnológica.

Además, la Plataforma BiotecSur promoverá en los eventos regionales e internacionales en los que participe en el marco de la actividad R2.A2 la incorporación de redes y plataformas, especialmente europeas a fin de generar sinergias entre ambos bloques regionales y promover la generación de proyectos conjuntos que puedan ser presentados en los Programas Marco de la UE, otros programas de UE, programas regionales o internacionales

R2.A2 Promoción de Alianzas Ciencia/Industria del MERCOSUR y UE

En esta actividad se pretende promover la colaboración entre empresas y centros de investigación y desarrollo del MERCOSUR con semejantes de la UE que tengan experiencia en proyectos europeos de biotecnología. El objetivo último es posicionar la Plataforma BiotecSur como mecanismo para generar contactos entre pares birregionales interesados en llevar a cabo proyectos conjuntos. Las empresas del MERCOSUR agrupadas en forma regional, de manera sistematizada bajo el paraguas de la Plataforma BiotecSur, tendrán más visibilidad y pueden complementar sus capacidades/especialidades en asociación con otras empresas de la región para conformar proyectos de mayor envergadura. Se busca promover vínculos de cooperación con al menos 3 plataformas externas al MERCOSUR.

Para la consecución de este objetivo habrán de desarrollarse las siguiente sub-actividades:

R2.A2.1 Elaboración del llamado para participar en los eventos anuales de promoción de la cooperación biotecnológica MERCOSUR - Unión Europea

La Unidad de Gestión contará con asistencia técnica para la preparación del llamado anual a empresas biotecnológicas interesadas en participar en eventos regionales e internacionales para promover su cooperación con otras empresas de la región y de Europa. Habrán de prepararse las bases técnicas de evaluación de las candidaturas y un instructivo para la participación, así como un formato tipo de informe de resultados para ser completado al regreso de los eventos.

Un criterio básico de evaluación de aquellas empresas que quieran obtener financiamiento será contar con una estrategia de internacionalización. En ese sentido, las empresas interesadas en participar de dichos eventos deberán hacer un planteo sobre los beneficios que tendrá su participación de acuerdo a su estrategia de crecimiento e internacionalización (indicar con qué tipo de organización buscará contacto, qué ofrece y qué demanda, y cómo puede contribuir éste contacto para la conformación de proyectos entre los dos bloques).

Además, la alianza entre pequeñas y medianas empresas de la región o de éstas con grandes empresas de biotecnología será especialmente considerada a efectos de la selección.

Para cada evento, la Unidad de Gestión habrá de sistematizar todas las solicitudes y presentar para aprobación de la CPB y la Unión Europea de las solicitudes que estén conformes con los criterios del llamado.

Lineamientos generales: Promoción de Alianzas Ciencia/Industria del MERCOSUR y UE

- Los encuentros entre ambos bloques tendrán lugar en el marco de eventos de referencia internacional bien sea a nivel regional o internacional, por ejemplo Biolatina o BioPartnering Latinoamérica en MERCOSUR y BioPartnering Europe o BioEurope en Europa, entre otros.
- Por cada uno de los eventos, se prevé la financiación total o parcial de al menos 25 participantes.
- El llamado a empresas y demás interesados se debe hacer al menos con 4 meses antes de la fecha del evento por parte de la Unidad de Gestión.
- Serán susceptibles de participar en tales eventos:
 - Gestores de biotecnología capacitados y seleccionados en el marco del Resultado 1 del proyecto para identificar temáticas de interés entre ambos bloques y lograr un efecto multiplicador propiciando nuevos vínculos
 - Empresas que hayan sido seleccionadas como propicias para la conformación de proyectos regionales.
 - Jefes de proyectos biotecnológicos de MERCOSUR en curso para generar nuevos vínculos con miras de expansión del proyecto.
 - Investigadores de instituciones relevantes del MERCOSUR que tengan una propuesta pre-competitiva atractiva para la búsqueda de socios.

R2.A2.2 Implementar los eventos MERCOSUR y EU

El objetivo último de participación en los eventos es crear vínculos entre MERCOSUR y UE que puedan resultar en el planteamiento de iniciativas, temas de investigación aplicada de posible interés conjunto. Se hará uso de las herramientas de vinculación existente en los eventos de referencia como son los encuentros de matchmaking (sistema automatizado para agendar reuniones bilaterales).

Se realizarán al menos dos encuentros al año, uno en el MERCOSUR y otro en Europa en dos años consecutivos, totalizando al menos 4 eventos.

El rol de los gestores biotecnológicos (entrenados en el Proyecto, seleccionados y contratados) es sistematizar toda la información compartida en la Plataforma y motivar al máximo los intercambios de información y promover los vínculos dentro del MERCOSUR y de éstos con los interesados del evento, tanto previo como durante el evento. Al regreso del evento los gestores deberán realizar un informe con los contactos realizados, intereses encontrados y propuestas de seguimiento de los contactos.

Cada participante financiado por el proyecto devolverá un informe a la Unidad de Gestión utilizando el formato tipo elaborado en la actividad anterior y que será publicado en el portal/web.

Recomendaciones para optimizar la participación en los eventos MERCOSUR y UE:

- Un mes previo al evento, todos los participantes deben compartir en la Plataforma BiotecSur los resultados de cuáles son los contactos que lograron agendar para que los demás participantes puedan agregar sus contribuciones o realizar planteos de carácter regional.
- En los encuentros en el MERCOSUR se presentarán las propuestas definidas en los ámbitos de discusión MERCOSUR, con apoyo de material de visibilidad y representatividad de los actores involucrados.
- En los encuentros en la UE se recomendará tomar contacto previo con los expertos con experiencia internacional que brindaron la capacitación para facilitar los vínculos con entidades europeas.
- Dentro del rubro visibilidad se deberá prever una inversión para un exhibidor importante de BiotecSur y material promocional de la Plataforma BiotecSur y sus proyectos.

R2.A2.3 Evaluación y sistematización de la iniciativa.

La misma asistencia técnica contratada para la actividad R2.A2.1 concluirá su trabajo con la evaluación del impacto de las acciones realizadas y propondrá medidas de mejora y de posible financiación futura para asegurar su sostenibilidad. El documento deberá sistematizar los informes de resultados de la participación en los eventos, consolidar los beneficios de haber participado y listar los temas de interés captados por pares Europeos para publicar en el portal/web de BiotecSur. Finalmente se deberá elaborar un documento con los lineamientos generales para la participación en futuras iniciativas y mejoras sugeridas.

R3 Proyectos de innovación biotecnológica en áreas con impacto en la reducción de la pobreza, han sido implementados.

En esta segunda fase del proyecto Biotech II, la Plataforma BiotecSur gestionará fondos vinculados al lanzamiento, adjudicación y seguimiento de al menos dos proyectos regionales de innovación biotecnológica. La convocatoria a proyectos regionales tiene como objetivo promover proyectos que ayuden al alivio de la pobreza por medio del desarrollo de aplicaciones biotecnológicas en las áreas de salud y bioenergía, no comprometedoras de la seguridad alimentaria.

La inseguridad alimentaria está directamente asociada a la falta de oportunidades de las poblaciones involucradas, por lo que las mejoras en las condiciones de seguridad alimentaria parecerían estar más asociadas con acciones tendientes a un aumento en la generación de ingresos y no tanto en la producción de alimentos per se. En este sentido la bioenergía al poder ser desarrolladas a partir de prácticamente cualquier clase de materiales vegetales pueden ofrecer nuevas alternativas para la producción local, yendo más allá de las actuales alternativas de generación de bioenergía, analizando estrategias más agresivas en cuanto al uso de la biodiversidad local y otras fuentes de biomasa

Los proyectos regionales de innovación biotecnológica serán implementados a través de contratos de subvención otorgados a consorcios. Se organizará un llamado a subvenciones para proyectos ajustado a la regulación fijada en la Guía de procedimientos de la Unión Europea para acciones en el exterior.

La filosofía de este llamado a proyectos regionales de innovación biotecnológica es aunar los esfuerzos en el ámbito de la biotecnología entre el sector público y privado. En ese sentido, se promoverá una activa participación del sector privado, buscando por tanto sumar biotecnología con objetivos concretos de mercado bajo un paraguas de financiación de proyectos vinculados con la reducción de la pobreza.

Los proyectos regionales de innovación biotecnológica serán seleccionados en las áreas preseleccionadas por MERCOSUR, mencionadas anteriormente. Se incluirán temáticas para las que exista campo de acción para incidir en la reducción de la pobreza. Dicha vinculación deberá ser justificada y demostrada por parte de la Plataforma BiotecSur y contar con la aprobación del MERCOSUR y de los representantes de la UE.

La subvención de la CE representará hasta un máximo de 70% de los costes totales del proyecto. La contribución del beneficiario (co-financiamiento) incluirá contribución en efectivo y también en especie, el porcentaje que representarán la contribución en efectivo y especie será definido en la Guía del solicitante.

Los proyectos a financiar habrán de cumplir con una serie mínima de requisitos:

- Habrán de demostrar que los resultados potenciales perseguidos por el proyecto tienen un impacto en la reducción de la pobreza. En ese sentido, el llamado a subvenciones incluirá como requisito imprescindible justificar debidamente esta vinculación. En la fase de evaluación, se incluirá esta justificación como pre-requisito (pertinencia) para su aceptación, de modo que aquellas propuestas que no aseguren, de acuerdo a lo fijado en la Guía del solicitante, esa vinculación será desestimada sin tener en cuenta ningún otro elemento de la propuesta. Además la evaluación dará un peso significativo a dicha orientación hacia la reducción de la pobreza.

Criterios orientativos de vinculación biotecnología y alivio de la pobreza:

- Promover mejoras en las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la sociedad mediante el acceso a tratamientos médicos con tecnología de punta, como biofarmacéuticos o biosimilares, vacunas recombinantes, etc.
- Promover la seguridad alimentaria por medio del desarrollo de alimentos funcionales, protectores del sistema digestivo, detección de agentes nocivos, conservación de recursos naturales etc.
- La bioenergía al poder ser desarrolladas a partir de prácticamente cualquier clase de materiales vegetales pueden ofrecer nuevas alternativas para la producción local,

- Los proyectos elegidos en ningún caso podrán referirse ni al desarrollo ni a la producción de organismos genéticamente modificados (OGMs) vegetales, independientemente del destino último de la producción.
- Los proyectos deberán tener una vocación claramente pragmática, con aplicación práctica de sus hallazgos. En ese sentido, además, se exigirá la presentación de un plan de negocios y una hoja de ruta de escenarios alternativos en relación a los hallazgos o productos finales esperados, definiendo claramente la situación de partida, los posibles escenarios de evolución y los escenarios de resultados mejores y peores a nivel cuantitativo y cualitativo.

- Todo proyecto que se financie deberá incluir transferencia tecnológica al sector productivo para el desarrollo de productos o servicios. El avance tecnológico como resultado de las investigaciones de los proyectos es apreciable aunque serán valorados preferentemente los proyectos que prevean futuros contratos, licencias tecnológicas, joint ventures, derecho de primera opción, etc.
- Se financiarán preferentemente inversiones en capacitación, equipos y reactivos, estudios, reuniones del equipo de investigación y difusión de los resultados. No serán gastos elegibles alquileres de locales o compra de activos. Se podrán financiar los gastos de investigación relacionados a análisis genéticos que sean más baratos de realizar tercerizando fuera de la región a efectos de abaratar y/o reducir plazos. Los aspectos referidos a marketing y venta de productos no podrán ser financiados en el marco de este proyecto.
- El proyecto deberá contar con la presencia de un Jefe de Proyecto (con experiencia curricular destacable), y un responsable por la administración del proyecto que se ocupará de las cuestiones contables, financieras y de administración del consorcio y que reportará al Jefe de Proyecto. La financiación del Jefe de Proyecto y de la unidad administrativa deberá estar incluida en el presupuesto de la propuesta. Además, se valorará positivamente la presencia de un Gestor biotecnológico (con función de seguimiento y monitoreo de la gestión del proyecto, intermediación con todos los socios, búsqueda de nuevo financiamiento)
- Se dará especial valor a la sostenibilidad de las acciones a financiar y su financiación una vez concluido el financiamiento por parte de Biotech II. En ese sentido, el plan de negocio deberá tener una proyección financiera no mayor a 5 años

Además, cualquier consorcio que presente una propuesta de proyecto deberá cumplir una serie de requisitos mínimos:

- **Incluir socios procedentes de la investigación y del sector industrial**, para ofrecer perspectivas de desarrollo de su sector. Se valorará especialmente la participación de PYMEs del MERCOSUR. Las empresas participantes podrán formar parte de una cadena de valor (cliente, proveedor, competidor, colaborador). Se entiende por “cadena de valor” por ejemplo la siguiente combinación: una empresa de biotecnología proveedora de conocimiento o de servicios de I&D y una empresa usuaria o comercializadora de los productos resultantes del conocimiento.
- Incluir socios de los **cuatro países del MERCOSUR y al menos un socio relevante de la Unión Europea**. El solicitante de la subvención podrá ser un organismo público o privado de un país miembro del MERCOSUR. Todos los socios serán responsables solidarios.
- Con el objetivo de garantizar el **equilibrio geográfico**, una misma organización podrá presentarse como solicitante de subvención para varios consorcios pero sólo recibirá financiación para una propuesta. No existirá límite en cuanto al número de consorcios en la que una misma organización participa como socio.
- Cada consorcio deberá presentar su propuesta con un compromiso de firma de un **memorándum de entendimiento** firmado entre todos los socios. El consorcio beneficiado con la subvención deberá presentar el **memorándum de entendimiento** como requisito previo para la firma del contrato de subvención. El mismo deberá indicar

los acuerdos negociados respecto a la forma en que se manejarán los riesgos y beneficios compartidos. Aspectos tales como derechos de propiedad intelectual y exclusividad de la información deberán estar acordados a priori y deberán ajustarse a lo establecido en la regulación de subvenciones de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la UE y en su caso, lo fijado en el marco de las convocatorias de subvenciones del Séptimo Programa Marco de la Unión Europea.

La subvención de la CE representará como máximo 70% de los costes totales del proyecto de innovación biotecnológica con el objetivo de asegurar una mayor participación de actores públicos pero también privados de la biotecnología en MERCOSUR

R3.A1 Preparación del llamado a subvenciones de proyectos regionales de innovación biotecnológica

R3.A1.1 Elaboración de la documentación para el lanzamiento de la convocatoria

Los documentos a ser elaborados para el lanzamiento de la convocatoria deberán destacar que se promueven proyectos la ayuda al alivio de la pobreza por medio del desarrollo de aplicaciones biotecnológicas en las áreas de salud y bioenergía.

La documentación también deberá incluir los requisitos mínimos que deben cumplir tanto los proyectos como los consorcios postulantes.

Será responsabilidad de la Unidad de Gestión la elaboración de estos documentos, los que no podrán ser difundidos hasta que no se cuente con la aprobación de la CPB, la RECYT y de la Unión Europea.

R3.A1.2 Difusión y adjudicación de contratos de subvención

Tanto la Guía del solicitante como el formulario de subvención correspondiente al llamado a subvenciones tomarán como modelo las convocatorias de subvenciones del Séptimo Programa Marco de la Unión Europea; si bien, deberá ser acorde con las normas fijadas en Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la UE.

La Plataforma BiotecSur será responsable de realizar la difusión suficiente y necesaria tanto en MERCOSUR como en el marco de su participación en eventos internacionales de la convocatoria. En la evaluación de las propuestas, además de los evaluadores designados por el proyecto, participará un evaluador externo financiado por la UE, haciendo especial hincapié en vincular el alivio de la pobreza con las aplicaciones biotecnológicas propuestas.

R3.A2. Implementación y evaluación de proyectos regionales de innovación biotecnológica

R3.A2.1 Implementación de los proyectos regionales

La duración de los proyectos regionales debe ser al menos de 24 meses.

El adjudicatario deberá presentar informes técnicos de avance trimestrales, así como un informe anual técnico y financiero de medio término. Se contratará una evaluación intermedia encargada de analizar la implementación de acciones y su desenvolvimiento a efectos de alcanzar los objetivos propuestos.

La Unidad de Gestión tendrá como responsabilidad el seguimiento tanto operacional como financiero de la implementación de cada uno de los proyectos, asegurando el cumplimiento de los hitos técnicos así como el cronograma fijado en el contrato firmado. Asimismo, la Unidad de Gestión deberá acompañar a lo largo de la implementación a los proyectos, asegurando el estricto cumplimiento de la regulación financiera y contractual fijada para las subvenciones en la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la UE.

R3.A2.2 Evaluación final y sistematización de buenas prácticas.

La evaluación tendrá como ejes principales de análisis: (1) la consecución de resultados tangibles (2) el impacto del proyecto y sus resultados a la reducción de la pobreza (3) la participación del sector privado y la transferencia tecnológica al sector productivo para el desarrollo de productos o servicios y (4) el impacto científico de los proyectos.

Se contratará una asistencia técnica externa para este fin, la cual deberá analizar los resultados del proyecto de acuerdo a los criterios clásicos de pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad. De especial interés será analizar el potencial impacto del proyecto en términos de:

- si las innovaciones biotecnológicas podrían tener, en el mediano/largo plazo, un incremento en la competitividad de la cadena productiva a la que pertenecen las organizaciones involucradas,
- si podrían provocar, directa o indirectamente, un impacto en la reducción de la pobreza, la creación de empleos de alta calidad y la mejora de las condiciones de vida en la región (medido como abaratamiento de productos o servicios para hacer accesible a las capas más vulnerables de la sociedad, protección del medio ambiente o seguridad alimentaria),
- si se entiende que habrá un efecto derrame positivo a nivel económico y/o social.

Además, deberá incluirse como producto de la evaluación:

- Un análisis de los procedimientos de convocatoria utilizados, la llegada al público objetivo y la respuesta que ha generado.
- Recomendaciones para mejorar los procedimientos bajo la Plataforma BiotecSur de manera sustentable y simplificada para el solicitante.
- Sugerencias para mejorar el formulario de solicitud para futuras convocatorias con financiamiento de las Agencias financiadores de cada país coordinadas bajo la Ventanilla Única.

Se adjunta Cronograma en Anexo C.

2. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

2.1. Localización

El Programa tiene una dimensión regional y será ejecutado en los cuatro Estados Partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay). La coordinación operativa (Unidad de Gestión) del programa estará a cargo del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Argentina (MINCyT)

2.2. Duración

En conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, el periodo de ejecución del Convenio será de **42 meses**. Este periodo de ejecución incluye dos fases:

- **Fase de ejecución operativa**, que comenzará a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y tendrá una duración de 36 meses.

Fase de arranque operativo

Tras la aprobación del Convenio de Financiación, el proyecto podrá contar con un máximo de tres meses para proceder a la preparación y planificación de la ejecución del Proyecto, así como la organización del sistema de seguimiento e inicio de las actividades previstas para el Hito 1.

En ese plazo habrá de realizarse las siguientes acciones:

- Selección, nombramiento y contratación del Director del Proyecto quien desempeñará la función de Administrador del proyecto ante la CE.
- Selección, nombramiento y contratación del Contable del Proyecto.
- Selección y contratación del equipo de la Unidad de Gestión. De especial interés, será contar con un Coordinador técnico para el proyecto.
- Nombramiento de los Puntos Focales y demás personal necesario en cada uno de los países para la implementación del proyecto.
- Establecimiento de los mecanismos financieros necesarios para la ejecución del Proyecto, particularmente las cuentas bancarias.
- Disponibilidad de las instalaciones físicas (oficinas) y el equipamiento necesario para que el personal del Proyecto opere.
- Elaboración del reglamento interno de funcionamiento.
- Presentación y aprobación del Presupuesto Programa para el primer año.

- **Fase de cierre**, será de una duración de 6 meses, que comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la fase de ejecución operativa.

3. EJECUCIÓN

3.1 Grado de descentralización

El Proyecto será ejecutado a través de una gestión parcialmente descentralizada.

Los contratos deberán ser concluidos por el Beneficiario salvo en los casos especificados en la sección 3.2. La Comisión controlará ex - ante los procedimientos de contratación por lo que respecta a los contratos de adquisición > 50.000 euros llevados a cabo con los procedimientos de establecidos por la Comisión y para todos los contratos de subvención, y ex - post por lo que respecta a los contratos de compra \leq 50.000 euros.

Todos los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán ser adjudicados y ejecutados de conformidad con los procedimientos y documentos modelo establecidos y publicados por la Comisión para la ejecución de operaciones externas que estén vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento de que se trate

La preparación, gestión y ejecución de los presupuestos programas del Proyecto deberán cumplir las normas y procedimientos establecidos en la Guía Práctica de los Procedimientos aplicables a los Presupuestos Programas.

Mediante los presupuestos programas, los pagos sólo se descentralizarán para los gastos de funcionamiento y los contratos sólo cuando el procedimiento de adjudicación para el contrato pertinente se haya descentralizado, hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300 000 EUR	< 300 000 EUR	<300 000 EUR	\leq 100 000 EUR

3.2. Excepciones a la celebración de contratos por el beneficiario

Los contratos relativos a la supervisión, evaluación externa y auditoría serán celebrados por la Comisión en nombre del beneficiario.

3.3 Organización y responsabilidades

3.3.1. Ejecución directa

El Beneficiario (**Grupo del Mercado Común del MERCOSUR**), en representación de los cuatro Estados miembros, asume frente a la Comisión Europea las obligaciones y las responsabilidades derivadas de este Convenio. El Beneficiario se responsabiliza de la buena ejecución del Proyecto en todos sus aspectos relevantes, entre otros en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos.

El Grupo del Mercado Común del MERCOSUR delegará la gestión y seguimiento del Programa al Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Argentina.

El Beneficiario deberá designar explícitamente mediante Acuerdo de Delegación a las personas que asumirán los deberes de autorización (Director del Programa, que será también el administrador de anticipos) y de pago (responsable contable de los anticipos), de común acuerdo con el Jefe de Delegación de la Comisión Europea.

El Beneficiario constituirá bajo su autoridad un equipo de personal compuesto por el Director y el Contable, y al menos un Coordinador técnico, dedicado exclusivamente a la ejecución del Programa. Este equipo se hará cargo de la gestión del Programa y tendrá como funciones, entre otras:

- Preparación de toda la documentación operacional, técnica, administrativa y financiera del proyecto, entre otros los Presupuestos Programas, informes, expedientes de licitación para la adquisición de bienes, servicios y obras, contratos, órdenes de pago, etc.
- Organización, seguimiento y supervisión de la ejecución de todas las actividades del Programa.
- La administración y la gestión contable del Programa en su conjunto.
- Participar en evaluaciones de licitaciones.

Se nombrará un (a) Coordinador (a) Nacional del Programa en cada país, que apoyará el trabajo del Director del Programa y el responsable contable. Las actividades específicas de los coordinadores nacionales son:

- Apoyo en la elaboración de los Presupuestos Programas.
- Proponer la Estrategia de Comunicación y Visibilidad del Programa.
- Elaborar los términos de referencia de las licitaciones correspondientes al Programa.
- Participar en los procesos de licitación.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades del Programa.
- Apoyar a la Dirección del Programa en la elaboración de los informes de avance y final del Programa.

Habrà un Comité de Dirección que se reunirá obligatoriamente dos veces al año, encargado del seguimiento y validación de la dirección y política del proyecto. El Comité de Dirección estará conformado por:

- Los representantes oficialmente designados como miembros del comité de dirección de la Comisión Plataforma BiotecSur.
- El Administrador y contable del proyecto oficialmente designados.
- Un representante de la Delegación de la Comisión Europea en Uruguay y Paraguay, con el "status" de observador.
- Un representante del Grupo de Cooperación Internacional (GCI) de la Presidencia Pro-tempore del MERSOSUR con el "status" de observador.
- Un representante de la RECYT con el "status" de observador.

En el acuerdo de Delegación se establecerán las funciones explícitas del Comité de Dirección.

El papel de la Comisión Europea en la ejecución del Proyecto (entre otros la aprobación de presupuestos programa e informes de licitaciones y atribución en nombre del Beneficiario de determinados contratos, desembolso de fondos, misiones de monitoreo, control, evaluación, auditorías, información y comunicación) no exime en ningún caso al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades.

3.3.2 Informes

Los informes serán elaborados con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en la guía práctica de procedimientos para los presupuestos-programas.

3.4 Presupuesto

El coste total del proyecto se calcula en 3.12 millones de euros, de los cuales 2 millones serán financiados con cargo al presupuesto general de la UE, 0.6 millones serán financiados por el MERCOSUR, y 0.52 millones serán financiados por los actores del sector de investigación en biotecnología del MERCOSUR.

El presupuesto se establece como sigue:

Categorías	UE	MERCOSUR		Total
	Contribución de la UE	Contribución MERCOSUR	Consortios Beneficiarios MERCOSUR	
Resultado 1	230.000			230.000
Resultado 2	345.000			345.000
Resultado 3	1.200.000 (1)		520.000 (2)	1.720.000
SUBTOTALES	1.775.000			2.295.000
Comunicación/Visibilidad	85.000			85.000
Gastos de funcionamiento		600.000 (3)		
Monitoreo, evaluación externa y auditoría	115.000			115.000
Imprevistos *	25.000			25.000
SUBTOTALES	225.000	600.000		825.000
TOTAL	2.000.000	600.000	520.000	3.120.000

(1) La subvención de la CE representará hasta un máximo de 70% de los costes totales de la Convocatoria a Proyectos Regionales de Innovación Biotecnológica

(2) Representa el 30% restante de los costes totales de la Convocatoria a Proyectos Regionales de Innovación Biotecnológica, que será aportado por los miembros de los consorcios que resulten beneficiarios

(3) Corresponde al rubro "personal local" de la Unidad de Gestión del Proyecto Biotech II, ubicada en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina

(4) La contribución de la UE al epígrafe "Imprevistos" sólo podrá ser utilizada con el acuerdo de la Comisión

4. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

4.1 Supervisión

a) La supervisión técnica y financiera continua será responsabilidad del beneficiario. Con este objeto, el beneficiario establecerá un sistema de supervisión técnica y financiera del proyecto, que se utilizará para elaborar los informes intermedios y efectuar el control interno.

El monitoreo se realiza principalmente a partir de la medición de la ejecución de las actividades planificadas y la concreción de los indicadores asociados a cada uno de los resultados específicos definidos. Para esto se elaborarán **informes cuatrimestrales de seguimiento**.

A grandes rasgos, los informes de seguimiento cuatrimestrales deben presentar sintéticamente el estado del Proyecto, mostrar las actividades realizadas en los meses comprendidos, análisis y planteos acerca de potenciales acciones preventivas o correctivas que se deban realizar a las actividades o indicadores planteados; no debiendo tener una extensión mayor a 5 hojas. La ejecución financiera no será incluida en estos reportes. En la fase de arranque del proyecto el beneficiario presentará un informe tipo de seguimiento cuatrimestral que habrá de ser aprobado por la Unión Europea.

La entrega de informes cuatrimestrales no exime del cumplimiento de las obligaciones fijadas en la Guía Práctica de los Procedimientos aplicables a los Presupuestos Programas en relación a los requerimientos de informes.

La elaboración de los informes será responsabilidad de la Unidad de Gestión, quien tendrá un plazo de presentación máximo de 15 días vencido cada cuatrimestre y de 30 días vencido el año. La responsabilidad por la aprobación final de los informes corresponde a Delegación de la Unión Europea en Uruguay.

Seguimiento del proyecto: Hitos de implementación

El seguimiento del Proyecto se medirá por los siguientes hitos que serán discutidos en los Informes de seguimiento anual, como puntos de control y revisión:

Hito 1: Al finalizar el primer año del Proyecto se habrá ejecutado un 70% de la actividad R1.A1 (Diseño y aprobación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades de matchmaking público-privado especializadas en el área de biotecnología); y la actividad R3.A1 (R3.A1 Preparación del llamado a subvenciones de proyectos regionales de innovación biotecnológica) habrá sido desarrollada en un 100%, contando con al menos 2 proyectos con contratos de subvención adjudicados.

Hito 2: Al finalizar el segundo año del Proyecto se habrán ejecutado la totalidad de las actividades R1.A1. (Diseño y aprobación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades de matchmaking público-privado especializadas en el área de biotecnología) y R1.A2. (Diseño e implementación del plan de capacitación de gestores biotecnológicos del MERCOSUR) y R2.A1 (Consolidación de la plataforma). El primer grupo de encuentros UE/MERCOSUR se habrá realizado de la actividad R2.A2.

Hito 3: Al finalizar el último año del Proyecto se habrá ejecutado el cierre de los proyectos

regionales y los mismos han sido evaluados de acuerdo a lo establecido en la actividad R3.A2. (Implementación y evaluación de proyectos regionales de innovación biotecnológica). Como parte de este último Hito, se deberán realizar entrevistas a actores relevantes del sector y un 80% de los entrevistados deben conocer la plataforma y la consideran un instrumento clave para sus relaciones dentro del MERCOSUR.

b) La Comisión podrá llevar a cabo una supervisión de los resultados (ROM) mediante asesores independientes, a partir del sexto mes de actividad del proyecto, que concluirá a más tardar seis meses antes de que finalice la fase de ejecución operativa.

5.2 Evaluación

a) La Comisión llevará a cabo evaluaciones externas [mediante asesores independientes], del siguiente modo:

- una posible misión de evaluación intermedia;
- una posible evaluación final, al principio de la fase de cierre;
- una posible evaluación ex post.

b) La Comisión informará al beneficiario como mínimo un mes antes de las fechas previstas para las misiones externas. El beneficiario se comprometerá a colaborar eficiente y efectivamente con los expertos en supervisión y/o evaluación y, entre otras cosas, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como a favorecer su acceso a las instalaciones y a las actividades del proyecto.

5.3 Auditoría

a) La Comisión, con arreglo a las normas de contratación de la UE, designará a un auditor exterior internacionalmente reconocido. El papel del auditor incluirá:

1. Supervisar cada año los gastos del proyecto y la auditoría de las cuentas del proyecto para su presentación a la Comisión.
2. En caso de presupuestos-programas, velar por que la segregación de deberes entre el ordenador nacional y el contable exista y sea respetada, y por que la supervisión de los gastos se atenga a las normas y procedimientos establecidos en la guía práctica de procedimientos para los presupuestos-programas.

b) En caso de que las auditorías llevadas a cabo identifiquen gastos no elegibles, será aplicable el siguiente procedimiento:

- La Comisión enviará al beneficiario un informe referente a los gastos no elegibles;
- El beneficiario presentará sus comentarios a la Comisión en el plazo de un mes a partir de su recepción del informe;
- La Comisión comunicará al beneficiario su decisión final referente a los gastos no elegibles.
- El beneficiario transferirá el importe no elegible a la cuenta del proyecto en el plazo de 45 días a partir de la comunicación de la decisión final de la CE. En caso de que no se respete este plazo, la Comisión podrá retirar esta cantidad de los futuros pagos a la cuenta del proyecto.

5. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Con el objeto de asegurar la necesaria visibilidad de la cooperación de la Unión Europea, se elaborará un Plan de Visibilidad específico, el cual estará sujeto a la aprobación de los organismos de tutela del Proyecto y conforme a las indicaciones del documento Guía de Visibilidad de la Unión Europea en Proyectos de Cooperación Exterior en vigor. El Plan de Visibilidad será responsabilidad de la Unidad de Gestión.

Dentro del Plan de visibilidad, con el propósito de garantizar que todas las actividades financiadas, total o parcialmente por la UE y el MERCOSUR, incluyan información y herramientas de comunicación que tengan el fin de sensibilizar al público en general y a destinatarios específicos del Proyecto Biotech II con respecto a los beneficios que persigue el mismo, se proponen realizar las siguientes acciones de visibilidad.

En el Plan de visibilidad, se deberá detallar qué elementos se utilizarán para darle suficiente presencia a la acción que se lleva a cabo, así como el apoyo recibido de la UE. Se utilizarán elementos de comunicación que luego multipliquen el efecto de difusión generando alto impacto en el público clave. Para este fin, se utilizarán medios de prensa y producciones audiovisuales, y se centrará más atención en el funcionamiento del portal/web de la Plataforma BiotecSur.

6. CONDICIONES PREVIAS

Para poder alcanzar los resultados esperados del proyecto, la CPB hará la coordinación y seguimiento de las actividades pre-establecidas y las contractuales.

7. APÉNDICES

- Apéndice 1 – Fundamento lógico
- Apéndice 2 – Calendario operativo indicativo
- Apéndice 3 – Presupuesto detallado
- Apéndice 4 – Lista de abreviaturas

Apéndice I – Marco Lógico

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
OBJETIVO GENERAL	<p>Promover el desarrollo y la aplicación de las biotecnologías en el MERCOSUR, como sector clave para el desarrollo económico a través del incremento de la competitividad de los sectores relacionados, con impacto en el largo plazo a la creación de empleos de alta calidad, en la reducción de la pobreza y en la mejora de las condiciones de vida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Creciente participación del valor añadido de la tecnología en términos del PIB de cada uno de los estados miembros del MERCOSUR. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad Nacional • Informes emitidos por organismos de investigación y agencias del Estado 	
OBJETIVO ESPECIFICO	<p>Consolidar la plataforma BiotecSur como instrumento de promoción del desarrollo de la biotecnología del MERCOSUR mediante la implementación de acciones regionales coordinadas destinadas a promover la cooperación público-privado en la región y con la UE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se han promovido vínculos de cooperación con al menos 3 plataformas externas al MERCOSUR. • La ventanilla única del MERCOSUR promovió de forma directa la financiación de al menos 2 proyectos de innovación biotecnológica al margen de los financiados por el proyecto. • En el marco de la ventanilla única de proyectos integrados para el MERCOSUR, existen fondos comprometidos por los países o, al menos, un compromiso verificable de los países para ofrecer fondos para el desarrollo de proyectos biotecnológicos de escala regional o una estrategia en implementación al margen de los fondos de la UE. • Al finalizar el proyecto, un 80% de los entrevistados (actores relevantes del sector) dicen conocer la plataforma y la consideran un instrumento clave para sus relaciones dentro del MERCOSUR • Al menos 1000 empresas, universidades y otras instituciones de interés del sector de la biotecnología en MERCOSUR reciben periódicamente información sobre el sector a nivel MERCOSUR en base a los estudios y análisis desarrollados en el marco del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actas de reuniones. • Informes técnicos, reportes de seguimiento y presentación de resultados. • Ventanilla Única en funcionamiento a través de la Plataforma BiotecSur. • Contratos de consorcios firmados. • Informe de evaluación externa • Informes de visibilidad 	<p>La consolidación de la Plataforma permitirá fortalecer una estrategia común para desarrollar las biotecnologías en el MERCOSUR</p> <p>La Ventanilla Única permitirá hacer más eficiente la relación del MERCOSUR con la UE para la concreción de alianzas tipo público/privado en proyectos biotecnológicos.</p>

RESULTADOS			Base de datos y CVs registrados en sitio web BiotecSur Informe de evaluación externa	Las Agencias financiadoras de los países del MERCOSUR han avanzado sobre los mecanismos de financiamiento para los proyectos regionales.
R1. Las capacidades de matchmaking público - privado especializadas en el área de biotecnología en cada uno de los países de MERCOSUR han sido promovidas.	<ul style="list-style-type: none"> Al menos 16 gestores biotecnológicos aprobaron exitosamente todas las etapas de la capacitación y fueron vinculados a las acciones de la plataforma para promover alianzas MERCOSUR/UE Al menos un 50% de los gestores biotecnológicos capacitados puede probar resultados en el ámbito de la intermediación público-privada, concluido el proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> Un 80% de los entrevistados sobre el observatorio del MERCOSUR dicen conocerlo y lo consideran como una herramienta útil para su trabajo Al menos 2 pre-acuerdos de cooperación en proyectos de innovación biotecnológica firmados como resultado de las acciones directas de la promoción de consorcios ciencia/industria MERCOSUR-UE 	<ul style="list-style-type: none"> Informe de evaluación Evaluaciones online desarrolladas por la plataforma Informes de seguimiento de la plataforma 	
R2. Las capacidades de coordinación regional de la Plataforma BiotecSur han sido fortalecidas y un mecanismo de promoción de consorcios Ciencia/Industria entre socios del MERCOSUR y UE, en base a prioridades regionales, se ha implementado.	<ul style="list-style-type: none"> Se habrán financiados al menos dos proyectos regionales de innovación tecnológica, en los que participan instituciones de cada uno de los países del MERCOSUR (entre centros de investigación y empresas) y de algún país de la UE como socios. Todos los proyectos financiados presentan resultados de avance biotecnológico con un impacto de medio plazo que puede ayudar a la reducción de la pobreza y/o la lucha contra el cambio climático. 	<ul style="list-style-type: none"> Se habrán financiados al menos dos proyectos regionales de innovación tecnológica, en los que participan instituciones de cada uno de los países del MERCOSUR (entre centros de investigación y empresas) y de algún país de la UE como socios. Todos los proyectos financiados presentan resultados de avance biotecnológico con un impacto de medio plazo que puede ayudar a la reducción de la pobreza y/o la lucha contra el cambio climático. 	Informe de evaluación externa	
R3. Proyectos regionales de innovación biotecnológica en áreas con impacto en la reducción de la pobreza, han sido implementados.				

ACTIVIDADES	RECURSOS Totales €	Existencia de un Reglamento de funcionamiento de la Comisión Plataforma BiotecSur.
<p>R1.A1 Diseñar la estrategia de fortalecimiento de capacidades de matchmaking público-privado especializadas en el área de biotecnología.</p> <p>R1.A2 Diseño e implementación del plan de capacitación de gestores biotecnológicos del MERCOSUR.</p>	<p>La Plataforma BiotecSur cuenta con al menos 40 profesionales vinculados a la biotecnología registrados en la estructura virtual participando activamente con aportes de información e intercambiando experiencias.</p> <p>Al menos 80 profesionales facilitadores de MERCOSUR han sido entrenados en gestión biotecnológica de forma presencial y on-line.</p>	<p>Existe un Reglamento de funcionamiento de la Comisión Plataforma BiotecSur.</p> <p>El sector privado está dispuesto a trabajar con gestores biotecnológicos para gerenciar los proyectos regionales.</p> <p>Hay oportunidad en la región para formar profesionales interesados en especializarse en gestión de proyectos regionales de biotecnología.</p> <p>Profesionales interesados en especializarse en gestión de proyectos regionales de biotecnología.</p> <p>Profesionales interesados en especializarse en gestión de proyectos regionales de biotecnología.</p>
<p>R1.A3 Seleccionar los gestores que participarán en el resto de las actividades del proyecto.</p>	<p>Se seleccionó el 20% de los profesionales capacitados en el MERCOSUR para pasar a las siguientes actividades.</p>	
<p>R2.A1. Consolidar la estructura institucional en la Plataforma BiotecSur, con base en prioridades regionales.</p>	<p>La coordinación de los foros de información de cada país resultó en un observatorio BiotecSur.</p>	
<p>R2.A2. Promoción de Alianzas Ciencia/Industria del MERCOSUR y UE.</p>	<p>Existe un documento aprobado de prioridades regionales definidas.</p>	
<p>R3.A1. Preparación del llamado a subvenciones de proyectos regionales de innovación biotecnológica.</p>	<p>La red de profesionales de la biotecnología está activa y funcionando en la plataforma BiotecSur.</p> <p>Se realizaron 4 encuentros MERCOSUR – UE con la finalidad de identificar pre-propuestas de proyectos.</p> <p>Se coordinaron los mecanismos de financiamiento de las Agencias financiadoras del MERCOSUR para convocatorias conjuntas y se implementó una Ventanilla Única para innovaciones biotecnológicas.</p>	
<p>R3.A2. Implementación y evaluación de proyectos regionales de innovación biotecnológica</p>	<p>Se cofinanciaron al menos 2 proyectos de innovación biotecnológicos con activa participación de sector privado y con presencia de los cuatro países de MERCOSUR y un socio relevante de la UE.</p>	

Annexo II - CALENDARIO OPERATIVO INDICATIVO

ACTIVIDAD	MESES (bimestres)																	
	PP 1			PP 2						PP 3								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
<i>R1: Las capacidades de matchmaking público – privado especializadas en el área de biotecnología en cada uno de los países de Mercosur han sido promovidas</i>																		
R1.A1. Diseño y aprobación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades de matchmaking público-privado especializadas en el área de biotecnología																		
R1.A1.1 Elaboración de la estrategia regional de matchmaking público-privado de mediano plazo.																		
R1.A1.2 Elaboración de los términos de referencia para la contratación de la organización encargada de la implementación de la estrategia de capacitación de los gestores de vinculación biotecnológicos del MERCOSUR																		
R1.A1.3 Definición de los perfiles de gestores biotecnológicos de MERCOSUR a ser capacitados																		
R1.A1.4 Apoyo a la Plataforma Biotecnológica del MERCOSUR en la difusión y selección de los potenciales gestores que participarán en la capacitación posterior																		
R1.A1.5 Control y seguimiento de la implementación de la capacitación de los gestores biotecnológicos																		
R1.A1.6 Participación en la selección de los gestores biotecnológicos																		
R1.A1.7 Elaborar un informe de cierre de las actividades del R1																		
R1.A2. Implementar las actividades de capacitación de gestores biotecnológicos del Mercosur																		
R1.A2.1 Preparar, lanzar y adjudicar la licitación para contratar la capacitación de los gestores biotecnológicos del Mercosur																		
R1.A2.2 Desarrollar la estructura virtual de capacitación																		
R1.A2.3 Capacitación teórica on-line																		
R1.A2.4 Realización de los talleres presenciales de capacitación en Argentina, Brasil y Uruguay																		
R1.A2.5 Propiciar intercambios de experiencias on-line de los gestores biotecnológicos capacitados																		
R1.A2.6 Evaluación y retroalimentación del proceso																		

Anexo III - Presupuesto Detallado

Actividad:

UNION EUROPEA		Asistencia técnica	Estudios	Capacitación	Intercambio de experiencias	Subvenciones	Auditoría y Monitoreo	Visibilidad	Imprevistos	Gastos Funcionamiento	TOTALES
Subtotales											
R1.A1		44000									
R1.A2			6000								
			132000								
R1.A3			42000								
Subtotal		44000	0	186000	0	0	0	0	0	0	230000
R2.A1		46500			24000						
R2.A2		5000			35000						
					30000						
					78000						
					78000						
Subtotal		48500	0	0	245000	0	0	0	0	0	345000
R3											
Subtotal		0	0	0	0	1200000	0	0	0	0	1200000
TOTAL R+R2+R3		144000	0	186000	245000	1200000	0	0	0	0	1775000
Visibilidad								85000			85000
Gastos de Funcionamiento										0	0
Auditoría y Evaluación								115000			115000
Imprevistos									25000		25000
TOTAL UE		144000	0	186000	245000	1200000	115000	85000	25000	0	2000000
MERCOSUR											
Subtotales											
R1.A1											
R1.A2											
R1.A3											
Subtotal		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R2.A1											
R2.A2											
Subtotal		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R3											
Subtotal		0	0	0	0	520000	0	0	0	0	520000
TOTAL R+R2+R3		0	0	0	0	520000	0	0	0	0	520000
Visibilidad											0
Gastos de Funcionamiento										600000	600000
Auditoría y Evaluación										0	0
Imprevistos										0	0
TOTAL MERCOSUR		0	0	0	0	520000	0	0	0	600000	1.120.000
TOTAL PROYECTO		144.000	0	186.000	245.000	1.720.000	115.000	85.000	25.000	600.000	3.120.000

Apéndice IV – Lista de Abreviaturas

CADB – Comisión de Apoyo para el Desarrollo de la Biotecnología del MERCOSUR

CCT - Comité de Cooperación Técnica del MERCOSUR

CPB – Comisión Plataforma BiotecSur

MERCOSUR – Mercado Común del Sur

OGMs – Organismos genéticamente modificados

RECyT - Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología del MERCOSUR

UE – Unión Europea

“APOYO AL DESARROLLO DE LA BIOTECNOLOGIA EN MERCOSUR II (BIOTECH II)”

Número: de Convenio de Financiación
Número contable DCI-ALA/2011/023-134

ACUERDO DE DELEGACION

El Grupo Mercado Común del MERCOSUR (GMC) por una parte, y

**El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de
la República Argentina por otra parte**

Considerando: I - el Convenio de Financiación Número DCI-ALA/2011/023-134 celebrado entre la Comunidad Europea y los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por el cual el Grupo Mercado Común (GMC) en representación del MERCOSUR como beneficiario asumió frente a la Comisión Europea las obligaciones y responsabilidades derivadas del Proyecto “Apoyo al Desarrollo de la Biotecnología en MERCOSUR II (BIOTECH II)”.

II - Que los beneficiarios directos del Proyecto son los Estados Partes del MERCOSUR - Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay -, representados por el Grupo Mercado Común (GMC).

III – Que la coordinación estratégica del Proyecto será responsabilidad del Comité de Dirección del Proyecto, que será conformado cuando se inicie su ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto en las Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs) del referido Convenio,

ACUERDAN:

1) Delegar la ejecución del Proyecto en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina, en adelante denominada la Entidad Ejecutora, bajo el control de la Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología del MERCOSUR.

2) La Administración contratante para el Proyecto será el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina.

3) Las funciones que se delegan son las que se enumeran a continuación y que surgen de los numerales de las Disposiciones Técnicas y Administrativas que se indican:

a) La elaboración y ejecución de los presupuestos – programas, la adjudicación de los contratos, la concesión de las subvenciones, la asunción del compromiso y gestión de los gastos y la realización de los pagos correspondientes, obligaciones contenidas en el Numeral 3.3.1. “Ejecución directa” de las DTAs, relativas exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

b) La constitución de un equipo de personal dedicado exclusivamente a la ejecución del proyecto (3.3.1. y 3.3.2., DTAs);

c) La preparación de toda la documentación operacional, técnica, administrativa y financiera del proyecto, entre otros los presupuestos – programas, informes, expedientes de licitación para la adquisición de bienes, servicios y obras, contratos, órdenes de pago, etc. (3.3.1., DTAs);

d) La administración y la gestión contable del Proyecto en su conjunto (3.3.1. DTAs).

e) La participación en evaluaciones de licitaciones (3.3.1., DTAs);

- f) El funcionamiento como secretaria del Comité de Dirección (3.3.1., DTAs);
- g) La celebración de los contratos salvo los que serán celebrados por la Comisión Europea (3.3.1, DTAs);
- h) El establecimiento conjunto con el Comité de Dirección, de un monitoreo técnico, financiero, permanente e interno del Proyecto (3.3.1. DTAs);
- i) La elaboración de los informes que permitirá la realización del monitoreo técnico y financiero del Proyecto (4.1. DTAs);
- j) La gestión de las acciones necesarias para la evaluación del Proyecto (5.2. DTAs);
- k) La gestión de las acciones necesarias para la auditoría y control interno del Proyecto (5.3. DTAs);
- l) La gestión de las acciones necesarias para asegurar la auditoría externa durante la fase de cierre del Proyecto (5.3. DTAs);
- m) La realización de las actividades relacionadas con la comunicación y la visibilidad del proyecto (5., DTAs);
- n) La comunicación a la Comisión Europea (CE) del detalle de los mecanismos financieros para la ejecución del Proyecto, así como el nombre y cargo de las personas investidas de poder para ordenar pagos;
- ñ) La organización, seguimiento y supervisión de la ejecución de todas las actividades del Proyecto estará a cargo del equipo gestor (3.3.1, DTAs);
- 4) Las siguientes funciones estarán delegadas directamente en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina debidamente representado y no podrán ser ejercidas por el administrador y/o contable:
- Transmisión de las solicitudes de pago de las dotaciones iniciales – anticipo o prefinanciación – al Jefe de la Delegación de la UE tal y como se establece en el punto 4.1.1 de la Guía Práctica de los procedimientos aplicables a los presupuestos – programas financiados con cargo al FED y al PRESUPUESTO (enfoque por proyecto).
 - La adjudicación y administración de los contratos que den lugar a compromisos específicos, de acuerdo con el punto 4.2.1 de la Guía Práctica. En particular, se incluye la firma de dichos contratos así como el envío y firma de las solicitudes de pagos correspondientes dirigidas al Jefe de la Delegación de la UE.
- 5) Para la preparación, gestión y ejecución de los correspondientes Presupuestos – Programas, el Equipo Gestor del Proyecto se compromete a ajustarse a las normas y procedimientos descritos en la Guía Práctica de los procedimientos aplicables a los presupuestos – programas financiados con cargo al FED y al PRESUPUESTO (enfoque por proyecto).
- 6) El Grupo Mercado Común (GMC) designa como Directora del Programa - Supervisora Técnica - a la Directora Nacional de Relaciones Internacionales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Ing. Agueda Menvielle. Esta persona ha sido debidamente facultada para actuar en su nombre en cuanto a la firma y ejecución de los correspondientes Presupuestos – Programas.



7) Los Presupuestos – Programas del Proyecto serán analizados y evaluados por el Comité de Dirección conformado por los miembros designados de la Comisión Plataforma Biotecsur y por integrantes de la Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología del MERCOSUR, para luego ser sometido a la aprobación de la Comisión Europea. Para la anuencia indicada de las autoridades de tutela del Proyecto, los citados documentos, con posterioridad al análisis del Grupo de Cooperación Internacional del MERCOSUR, serán presentados por el GMC.

8) Los Organismos de los cuatro Estados Partes, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de Argentina, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Brasil, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de Paraguay y Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo del Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay, realizarán las gestiones para garantizar en tiempo y forma, los fondos y medios correspondientes a su contribución para la ejecución del Proyecto.

9) La recepción de los desembolsos de fondos efectuados por la Comisión Europea será realizada por la Entidad Ejecutora de la República Argentina, quien procederá a la apertura de las correspondientes cuentas bancarias en EUROS y en moneda local.

10) El presente Acuerdo de Delegación tendrá la misma vigencia que el Convenio de Financiación.

Las partes suscriben el presente en la ciudad de Montevideo, a los 31 días del mes de diciembre de 2013, en dos originales, en el idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

GRUPO MERCADO COMUN (GMC)



Por la República Argentina



Por la República Federativa de Brasil



Por la República de Paraguay



Por la República Oriental del Uruguay

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina